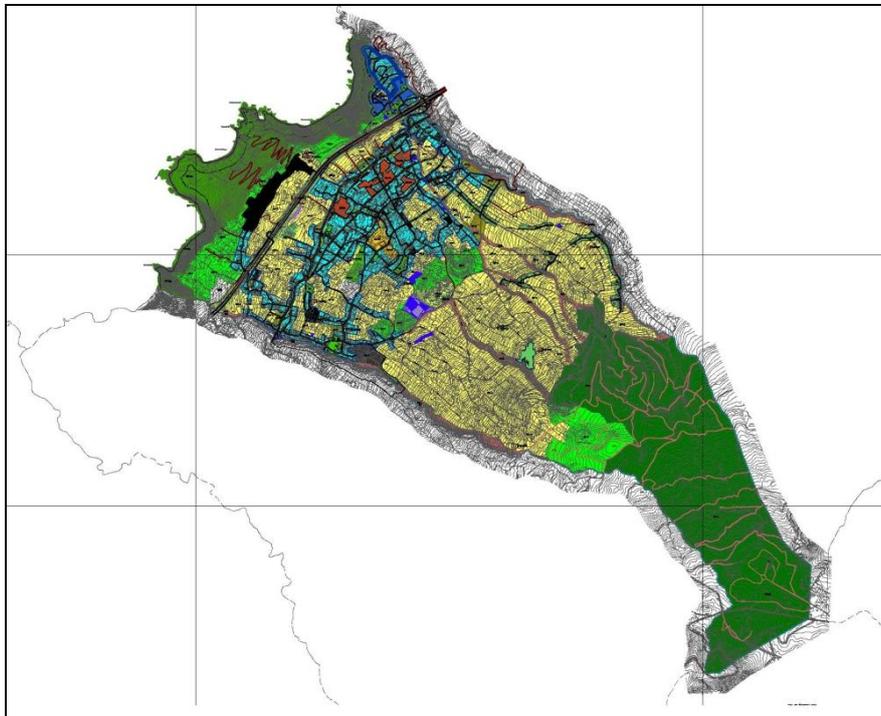


DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO EN EL ÁMBITO DE LA SERVENTÍA DE LA CALLE LIMARES

LOTE 2- DAE MODIFICACIÓN M5 EXPEDIENTE 1772/2018

NOVIEMBRE -2018



**PROMOTOR:
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

**EQUIPO REDACTOR:
EVALÚA SOLUCIONES AMBIENTALES SL
JDA Y ASOCIADO SLU.**



INDICE

- MEMORIA:

1.- INTRODUCCIÓN.	1
2.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.	3
3.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.	5
4.- EL DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN.	8
5.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN EN EL ÁMBITO AFECTADO.	9
6.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LA MODIFICACIÓN MENOR Y SU CUANTIFICACIÓN CUANDO SEA POSIBLE.	12
7.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.	18
8.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.	19
9.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.	21
10.- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO.	22
11.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NO PREVISTOS.	23
12.- CONCLUSIÓN	25

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO EL ÁMBITO DE LA SERVENTÍA DE LA CALLE LIMARES

1.- INTRODUCCIÓN

El presente **Documento Ambiental Estratégico**, correspondiente a la “**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO EN EL ÁMBITO DE LA SERVENTIA DE LA CALLE LIMARES**”, promovida por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, isla de Tenerife, se realiza con el fin de adaptar una situación fáctica al planeamiento vigente además de fijar el sistema de ejecución que deba llevarse a cabo para su ejecución. La finalidad de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico por el órgano ambiental correspondiente, según se regula en la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENC)*, así como en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

El contenido de la documentación ambiental estratégica y la forma de iniciar la tramitación para la obtención del informe ambiental estratégico por parte del órgano ambiental competente, se establece en el artículo 29, de la citada Ley 21/2013, esto es:

“Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación estratégica simplificada.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa, y un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
 - b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
 - c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
 - d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
 - e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
 - f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
 - g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
 - h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
 - i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
 - j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*
- (...)”*



El presente Documento Ambiental Estratégico ha sido redactado por la empresa **Evalúa Soluciones Ambientales, SL** en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados y con el suficiente grado de detalle para que el órgano ambiental competente pueda emitir el “informe ambiental estratégico” correspondiente, habiendo participado en su redacción los siguientes técnicos:

Autor:

- Rosendo J. López López: Biólogo-Ecólogo.

Coordinador

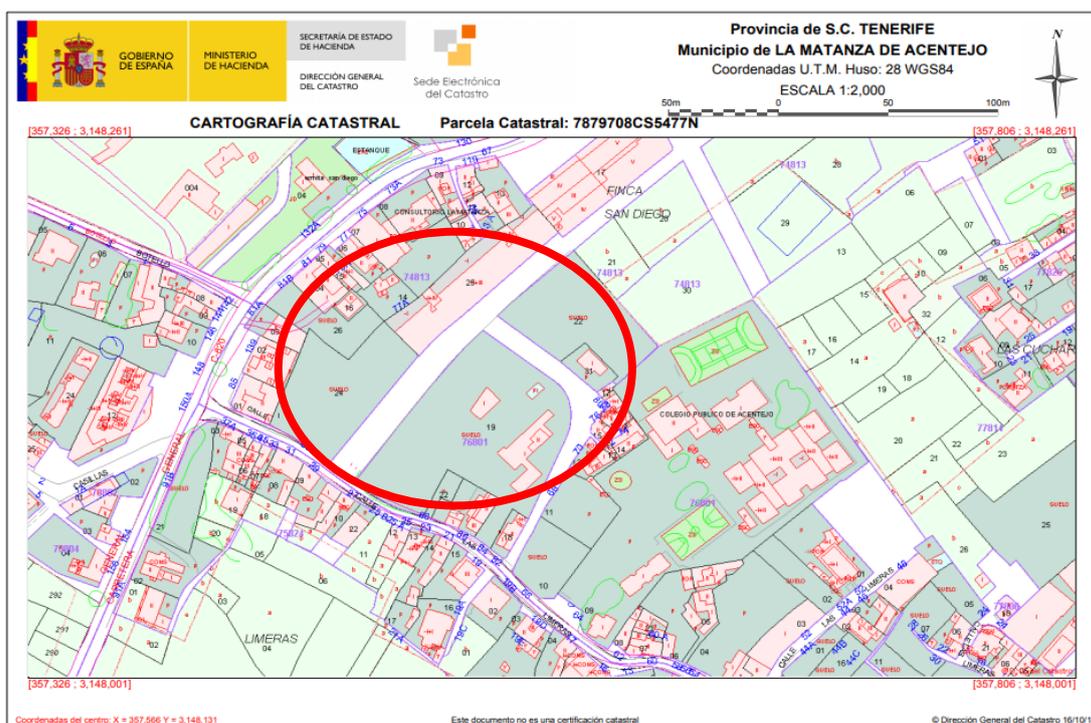
- Javier Domínguez Anadón: Arquitecto.

Colaboradores:

- María de la Luz Sosa Ortega: Geóloga.
- Juan José Ubach Suárez: Biólogo.
- María José Valenciano Acuña: Geóloga.
- Marcos Báez González: Geógrafo.
- Benito F. García Henríquez: Geólogo.
- Jordi Frau Antúnez: Licenciado en Ciencias del Mar.
- Ángel Israel Páez Escobar: Geógrafo.
- Francisca Gutiérrez Jáimez: Arquitecto Técnico. Asistencia Técnica en Soluciones Ambientales.
- María Bernal Pereira: Manager Comercial en Soluciones Ambientales.
- Narciso Alexis Rodríguez Florido: Delineante.

2.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

Esta Modificación Menor busca dar una solución óptima de accesibilidad al conjunto residencial y de dotaciones educativas en el ámbito de suelo urbano consolidado, como se observa en las imágenes que se aportan a continuación.

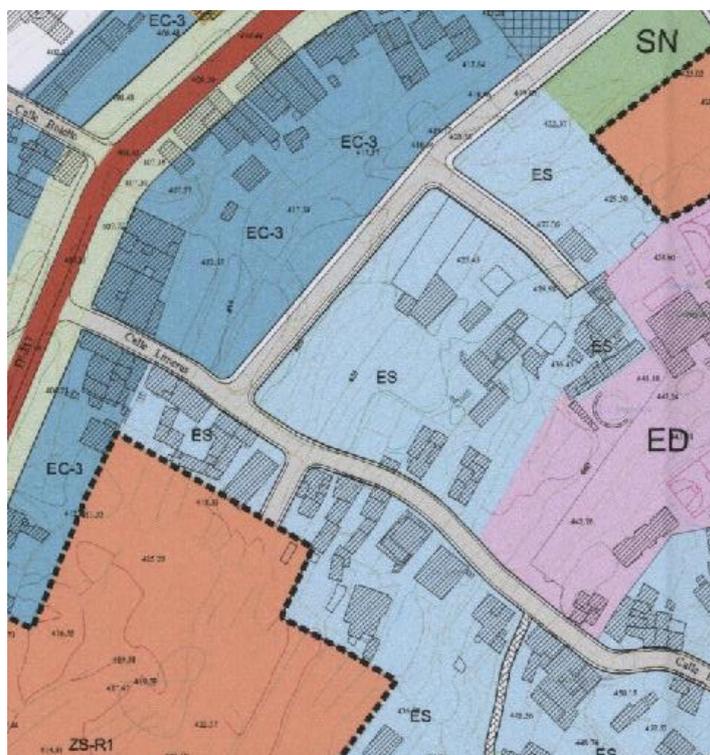


Fuente. Modificación Menor

Esta es una serventía que siempre ha ido dando servicio a las actividades que se han ido desarrollando a su alrededor.

En un principio como serventía de acceso a las parcelas rústicas en explotación y con el tiempo al núcleo urbano, residencial y dotacional.

El PGOU en sus determinaciones solo tuvo en consideración uno de sus tramos, el tramo Norte, sin incorporar al documento la realidad gráfica y fáctica del viario ya existente y en uso, dejando un viario desplazado de la realidad e inacabado, como se observa en la imagen que se aporta a continuación.



Fuente. Modificación Menor

3.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

La Modificación Menor se plantea como solución necesaria no sólo para dotar al ámbito del viario necesario para el conjunto residencial y dotacional sino también para adaptar al PGOU a la realidad existente sin cobertura en el planeamiento, con el fin que las obras necesarias para su mantenimiento, mejora o cualquier otra acción quede dentro del marco vigente del municipio, estableciendo el sistema de ejecución necesario para llevarlo a cabo.

La relación de documentos del PGOU de La Matanza de Acentejo que se verán alterados por la Modificación Menor, son los que se relacionan a continuación.

Planos:

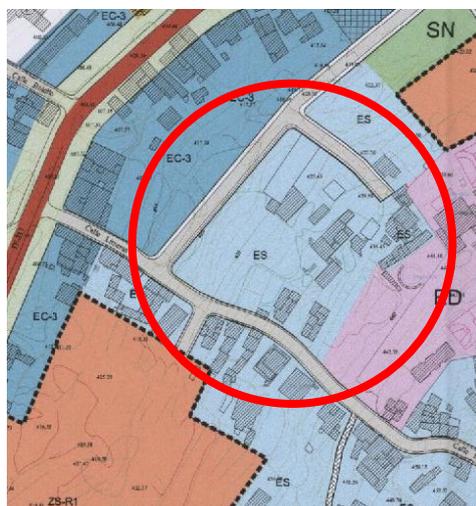
- P 7.00
- P 9.02
- P 11.04
- P 12.04
- P 13.04
- P 14.04
- P 15.04
- P 16.04
- P 17.04

En cuanto a las **ALTERNATIVAS VIABLES**, se ha de reseñar que los cambios introducidos por la Modificación Menor del PGOU de La Matanza de Acentejo se limitan a la incorporación del viario que facilite la conectividad del sector. Dada la naturaleza de la Modificación, las alternativas de posible consideración en este caso, serían las siguientes:

A) SITUACIÓN ACTUAL. ALTERNATIVA 0.

La alternativa CERO consistiría en mantener las instalaciones tal y como se recoge en el PGOU.

Se descarta esta opción al no adaptarse a la realidad, la serventía se usa en todo su tramo aunque el PGOU sólo haya recogido el tramo Norte.



Fuente. Modificación Menor

B) MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 1.

La alternativa UNA consistiría en mantener el tramo del PGOU con la sección propuesta y el resto de la serventía mantenerlo en el estado actual.

Se descarta esta opción por no ser funcional en cuanto a la sección viaria y la carga de tráfico que cada tramo pudiera absorber y por otro lado porque el conjunto residencial y dotacional a día de hoy requiere un viario que pueda absorber la carga actual.

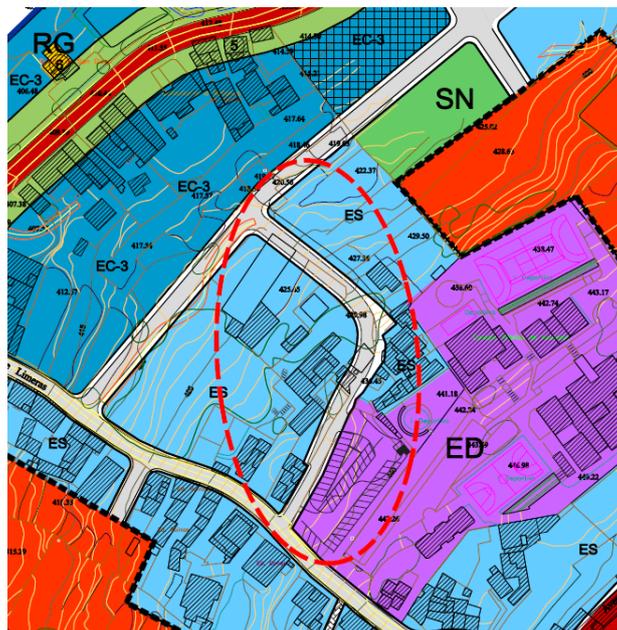


Fuente. Modificación Menor

C) MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 2

La alternativa DOS consistiría conforme a lo establecido en los apartados anteriores – Objeto de la Modificación – incorporar el PGOU el tramo de serventía inacabado en el tramo sur, sobre la serventía actual y en las condiciones viarias óptimas para su uso, y determinar el sistema de ejecución que deberá preverse para su ejecución.

Para la ejecución del viario se propone como sistema de ejecución el Sistema de Actuaciones Urbanísticas Aisladas, de conformidad con el artículo 259 de la LSENC. Al Ayuntamiento tener la titularidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo la operación, por lo cual no serán necesarias ni expropiaciones ni cesiones.



Fuente. Modificación Menor

D. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ELECCIÓN DE ALTERNATIVA.

El acusado grado de deterioro de las características ambientales primigenias y la ausencia de elementos de interés natural o del patrimonio histórico en el ámbito afectado por la Modificación, donde los usos preexistentes, se encuentran consolidados no presentan valores ambientales a tener en cuenta, por lo que a priori se puede indicar que la Modificación Menor propuesta, no va a presentar ninguna afección de consideración sobre ninguna de las variables ambientales que se refieren a las características abióticas, bióticas o culturales.

Cabe destacar que desde el punto de vista estrictamente ambiental, ninguna de las alternativas planteadas, va a suponer afecciones sobre los valores ambientales presentes en el territorio, pues se desarrolla sobre un ámbito altamente degradado donde los valores naturales pueden considerarse prácticamente nulos. Por lo tanto, se puede establecer que todas las alternativas planteadas y teniendo en cuenta los valores ambientales presentes en la superficie objeto de actuación, son viables y no tienen efectos sobre el medio ambiente.

Las principales diferencias entre las alternativas planteadas radica en el mantenimiento de una situación donde no se da solución a la movilidad viaria necesaria, por lo tanto se propone la Alternativa 2 como la elegida que da respuesta a las necesidades perentorias expuestas por la corporación municipal.

4.- EL DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN

Los cambios que se introducen en el PGOU de La Matanza de Acentejo pasan a ser de obligado cumplimiento en el momento de la Aprobación de la Modificación, siendo por tanto las previsiones de su desarrollo o cumplimiento ineludibles en aplicación del propio planeamiento municipal

Para la ejecución del viario se propone como sistema de ejecución el Sistema de Actuaciones Urbanísticas Aisladas, de conformidad con el artículo 259 de la LSENPC.

Como se acredita en la memoria de la Modificación Menor el Ayuntamiento tiene la titularidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo la operación, por lo cual no serán necesarias ni expropiaciones ni cesiones.

Es importante indicar que las Modificaciones Menores deben cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 305 de la LSENPC y del artículo 22 apartados 4 y 5 del RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, que regulan la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, así como de su incidencia sobre las arcas públicas.

Como se ha expuesto la presente Modificación menor viene motivada por la culminación del viario sobre la servientía existente y con ello, es por ello que el sistema de ejecución previsto ha de disponer de uniforme de reserva de Crédito realizada por los servicios municipales correspondientes en cuantía que coincida con la previsión de costes estimada (ver modificación menor).

		S (m ²)	R (€/m ²)	PEM (€)	SubTotal (€)
ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.	Calzada	881	120	105.706	105.705,60
		16% Gastos Generales			16.912,90
		6% Beneficio Industrial			6.342,34
		7% Honorarios de Proyectos y Dirección de Obra			7.399,39
				Subtotal	136.360 €
				IGIC	9.545 €
TOTAL (con IGIC)					145.905 €

En lo que respecta al apartado 5 del precitado Art. 22, se acompaña en el mismo Anexo la certificación de la intervención municipal en la que se acredita la capacidad municipal que asegura tanto la financiación como el mantenimiento de todos los servicios municipales de la red viaria objeto de la presente Modificación.

Se indica que el Ayuntamiento podrá imponer contribuciones especiales si fuera necesario par llevar a cabo la ejecución del viario.

5.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN EN EL ÁMBITO AFECTADO.

En este apartado se identificarán y caracterizarán, de forma sucinta, los distintos elementos del medio, tanto bióticos, como abióticos, así como algunos aspectos socioeconómicos de interés, en el ámbito de esta Modificación Menor y en su entorno, pues la preexistencia de la dotación deportiva es una realidad que se sobrepone sobre cualquier otra situación ambiental/territorial, en definitiva se trata de un ámbito ya desnaturalizado, sin valores ambientales y/o culturales en presencia.

ELEMENTOS DEL MEDIO	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS
GEOLOGÍA	La zona donde se desarrollará esta Modificación Menor se conforma por materiales basálticos ampliamente representados en este sector insular y que no se verá afectada por las determinaciones de esta modificación, no existiendo elementos de valor en la zona.
GEOMORFOLOGÍA	El ámbito de desarrollo de esta Modificación Menor no presenta sus características geomorfológicas originales puesto que estas se han visto modificadas previamente por los usos agrícolas y urbanos anexos que ha soportado el sector a lo largo de los años.
HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	<p>La red de drenaje superficial en el entorno de la zona de estudio está representada por una trama de barrancos, más o menos encajados, que parten de las zonas altas de la Dorsal Noreste y discurren de forma más o menos paralela en dirección a la costa. Su perfil es el correspondiente a un régimen erosivo torrencial resultado tanto del régimen pluviométrico de la isla, caracterizado por su marcada irregularidad en la distribución espacial y temporal, Y como de la elevada pendiente longitudinal.</p> <p>En cuanto a la hidrogeología: atendiendo a la Zonificación Hidrogeológica contenida en el Plan Hidrológico de Tenerife, el ámbito de estudio queda situado en la Zona 7, Sector 71, Subsector 711A.</p> <p>A los efectos de estos dos aspectos del medio, se considera que la Modificación Menor, no posee capacidad de afectar o alterar de forma significativas los mismos.</p>
EDAFOLOGÍA Y ÁREA DE INTERÉS AGRÍCOLA	En la zona donde se desarrollarán las previsiones de esta Modificación Menor en la actualidad no existen suelos de valor que se puedan ver afectados por las determinaciones dadas.
FAUNA	<p>El espacio afectado por la Modificación Menor manifiesta un grado apreciable de desnaturalización y antropización, y además se encuentran bajo la influencia de la presión de la zona urbana en la que se inserta. En la siguiente imagen, se pueden ver las cuadrículas de 500 x 500 de especies protegidas extraídas del Visor IDECanarias (Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, año 2017), donde se identifica una sola cuadrícula que afecta a la zona de estudio.</p> 

	<p>La relación de las especies protegidas recogida en dicha cuadrícula se expone en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="424 371 1410 479"> <thead> <tr> <th>Nombre Científico</th> <th>Nombre Común</th> <th>C.N.E.A</th> <th>C.C.E.P</th> <th>Directiva Aves</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Asio Otus canariensis</i></td> <td>Búho chico canario</td> <td>Régimen de Protección especial</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la información bibliográfica consultada y de las observaciones de campo realizadas, se confirma con carácter general que el ámbito afectado por la Modificación Menor define un espacio que se presenta transformado y desnaturalizado, y se encuentra lejos de definir un lugar óptimo para el desarrollo de hábitos vitales de las especies faunísticas protegidas de las señaladas, que en cualquier caso son especies no sometidas a un alto grado de protección.</p>	Nombre Científico	Nombre Común	C.N.E.A	C.C.E.P	Directiva Aves	<i>Asio Otus canariensis</i>	Búho chico canario	Régimen de Protección especial	-	-
Nombre Científico	Nombre Común	C.N.E.A	C.C.E.P	Directiva Aves							
<i>Asio Otus canariensis</i>	Búho chico canario	Régimen de Protección especial	-	-							
<p>VEGETACIÓN</p>	<p>Como consecuencia de la transformación sufrida por esta zona, tanto por los usos agrarios previsto como por los urbanos asociados al desarrollo urbano que ha sufrido este sector insular, la vegetal potencial ha sido eliminada completamente, presentando el territorio la siguiente distribución de vegetación real (Fuente: Mapa de Vegetación Real de Canarias, IDECanarias):</p>  <p>No existiendo valores a considerar en el ámbito de la Modificación menor.</p>										
<p>PAISAJE</p>	<p>La zona donde se emplaza esta área se define por se un espacio fuertemente intervenido donde aparecen diversos usos, entre los que destacan el residencial, dotacional, aparcamiento, etc. definiendo una trama urbana singular, si bien en las proximidades aparecen sectores en los que actualmente se mantiene el uso agrícola, que no se verán afectados en ningún caso por esta actuación.</p>  <p>Panorámica del ámbito en el que se desarrolla la Modificación Menor.</p> <p>La <u>calidad paisajística</u>, atendiendo al grado de conservación de las características originales del espacio, es baja, pues se trata de una superficie altamente intervenida para la implantación de diversos usos relacionados con la trama urbana de La Matanza.</p> <p>En cuanto a la <u>incidencia visual</u>, referida exposición visual que presenta el espacio teniendo en cuenta la capacidad de concentración de observadores potenciales en su entorno, cabe establecer que es baja, pues el acceso visual del ámbito se encuentra limitado por numerosas edificaciones</p>										

	<p>que restringen la visión de la superficie desde las distintas áreas. Si bien debido a que este sector se encuentra rodeado de usos dotacionales y residencial hacen que los observadores sean elevados pero como se ha indicado debido a la naturaleza del propio viario y de las vías que conectan con el, encajadas entre edificaciones y con pendientes que dificultan la percepción; como se ha expuesto se considera baja.</p>
<p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000</p>	<p>El espacio natural protegido más cercano es el Paisaje Protegido “Costa de Acentejo” (T-36), que se sitúa a distancia de aproximadamente 800 m al NO, ubicándose en el margen opuesto de la autovía TF-5.</p> <p>No existen en las inmediaciones elementos de la Red Natura 2000 que se puedan ver afectados por el desarrollo de esta Modificación Menor.</p> <p>El objeto de esta Modificación Menor, no representa ninguna variación o menoscabo de los valores que fundamenten la declaración e identificación de este espacio de la Red de Espacios Naturales de Canarias y de la Red Natura 2000.</p>
<p>PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<p>Según la información disponible el ámbito afectado por la Modificación Menor no incide sobre elementos de valor patrimonial.</p>
<p>CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE</p>	<p>En La Matanza de Acentejo, los veranos son calientes y áridos; los inviernos son largos, frescos y secos y está ventoso y mayormente despejado durante todo el año. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de 12 °C a 25 °C y rara vez baja a menos de 10 °C o sube a más de 28 °C y las precipitaciones se consideran moderadas</p> <p>La calidad del aire en dicho entorno es en general buena, dada la ausencia de usos (industrias, carreteras de alta densidad de circulación de vehículos, etc.) con capacidad para devaluarla, y la buena exposición a la acción de barrido por efecto del viento.</p> <p>Las determinaciones de esta Modificación Menor no tienen capacidad de alterar estas condiciones generales y menos aún de generar incidencias sobre el cambio climático.</p>
<p>POBLACIÓN, SOCIO-ECONOMÍA Y USOS DEL TERRITORIO</p>	<p>En cuanto a la población del entorno cabe indicar que si bien en el pasado estuvo adscrita a los usos agrarios, actualmente desarrolla gran parte de su actividad laboral en el entorno rural desarrollando actividades garras y ganaderas, si bien este uso en las últimas décadas se ha visto mermado.</p> <p>Presentando la zona del casco en el año 2017 una población de 5.541 habitantes (mientras que el municipio presenta una población total de 8.854 habitantes), de modo que el caso de La Matanza concentra tanto la población como los usos dotacionales y de servicios del municipio.</p> <p>Las determinaciones de esta Modificación permitirían mejorar claramente las condiciones generales de movilidad de este sector que concentra numerosos usos dotacionales en sus inmediaciones (polideportivo, CEIP Acentejo, Centro de Salud, etc).</p>

La modificación menor propuesta en el PGOU de La Matanza de Acentejo se centra únicamente en la incorporación de un tramo de servientía en sus condiciones viarias óptimas para su uso

El entorno donde se localiza la superficie objeto de la modificación menor, se caracteriza por estar dominado por el uso urbano residencial del núcleo de la Matanza, el cual se encuentra a su vez inserto dentro de un espacio donde los usos dotacionales presentan gran significancia.

6.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LA MODIFICACIÓN MENOR Y SU CUANTIFICACIÓN CUANDO SEA POSIBLE.

6.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN MENOR POTENCIALMENTE GENERADORAS DE IMPACTO.

El planeamiento urbanístico constituye una práctica multidisciplinar cuyo objetivo final es la distribución de las actividades humanas sobre el territorio de la forma más adecuada posible.

La asignación o modificación de usos en el territorio supone la aparición del riesgo de impacto ambiental, por lo que el análisis previo de estas acciones resulta esencial para conocer y prevenir impactos ambientales sobre el medio ambiente, así como para poder definir las medidas correctoras, protectoras y/o compensatorias en caso de considerarse oportunas.

Teniendo en cuenta el alcance (naturaleza, dimensiones de la superficie, etc.) de la Modificación, y considerando que el espacio afectado por la misma muestra una pobreza generalizada en lo que respecta a valores ambientales, encontrándose en la actualidad desarrollado y los usos previstos ya concluidos con lo cual a priori y con carácter general se puede establecer que la Modificación Menor no tiene potencialidad para generar impactos sobre el medio ambiente.

En una primera aproximación, los factores que potencialmente pudieran verse afectados por el desarrollo de la Modificación Menor serían los siguientes:

- ✚ Calidad del aire.
- ✚ Paisaje.
- ✚ Alteración de usos preexistentes y bienestar social.

Caracterización y valoración de los impactos.

La metodología de valoración de efectos utilizada en el presente estudio no sólo está orientada a identificar, mitigar o resolver potenciales impactos y conflictos derivados del desarrollo de las determinaciones de esta Modificación Menor, sino que también definirá las posibilidades para generar procesos de desarrollo equilibrados y sostenidos, determinando la ocupación del territorio menos agresiva. Esta metodología debe al tiempo ser capaz de valorar e identificar las incidencias de la modificación propuesta sobre el medio, es decir su capacidad de acogida.

Para la valoración cualitativa que se va a desarrollar en este apartado para definir la magnitud de los efectos significativos se aplica la normativa vigente, procediéndose a identificar, valorar y definir la incidencia de la propuesta.

La naturaleza y los atributos de un efecto ambiental quedan determinados por un signo y un valor. El signo puede ser positivo, si es beneficioso, o negativo si es perjudicial. El valor se establece en función de la magnitud del impacto y de su incidencia.

Para la valoración se empleará a los siguientes aspectos:

Por la variación de la calidad ambiental (Naturaleza): (Signo)

-**Impacto positivo:** admitido como tal tanto por la comunidad científica y técnica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los beneficios y costes genéricos.

-**Impacto negativo:** el efecto se traduce en una pérdida de un valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico de productividad ecológica o en un aumento de perjuicios ocasionados por la contaminación, la erosión o colmatación.

Por la intensidad o grado de destrucción: (IN)

Este término se refiere al grado de incidencia sobre el factor, en el ámbito específico en el que actúa.

- **Impacto muy alto o total:** expresa una destrucción casi total del factor considerado en el caso en que se produzca el impacto.
- **Impacto mínimo o bajo:** expresa una destrucción mínima del factor considerado.
- **Impacto medio y alto:** sus repercusiones se consideran entre niveles intermedios de los dos citados anteriormente.

Por la extensión: (EX)

Área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno de la actividad. Se clasifica según:

- **Impacto puntual:** tiene un efecto muy localizado.
- **Impacto parcial:** el efecto tiene una incidencia apreciable en el medio.
- **Impacto extenso:** el efecto se detecta en una gran parte del medio analizado.
- **Impacto total:** el efecto se manifiesta de forma generalizada en todo el entorno considerado.
- **Impacto de ubicación crítica:** el efecto se produce en un entorno cuya situación hace que sea crítica.

Por el momento en que se manifiesta: (MO)

El plazo de manifestación del impacto (alude al tiempo que transcurre desde la ejecución de la acción y el comienzo o aparición del efecto sobre el factor del medio considerado)

- **Impacto largo plazo:** el efecto se manifiesta al cabo de cierto tiempo desde el inicio de la actividad, como consecuencia de la aportación progresiva de agentes o sustancias debido a su acumulación a bien a su efecto sinérgico (más de 5 años).
- **Impacto medio plazo:** similar al anterior pero en un periodo de tiempo que va de un año a cinco años.
- **Impacto inmediato:** el efecto en el que el plazo de tiempo desde que se produce la acción hasta que se manifiesta el impacto es prácticamente nulo (inferior a un año).
- **Impacto de momento crítico:** el efecto cuyo momento de aparición es crítico, independientemente del plazo de manifestación.

Por su persistencia: (PE)

Se refiere al tiempo, que supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras.

- **Fugaz:** La alteración que ocasiona prácticamente no se aprecia en el tiempo. La permanencia del efecto tiene lugar durante menos de un año.
- **Impacto temporal:** la alteración que ocasiona no permanece en el tiempo. Si dura entre uno y diez años.
- **Impacto permanente:** la alteración es indefinida en el tiempo. A efectos prácticos se considera permanente cuando tiene una duración mayor de 10 años.

Por su reversibilidad: (RV)

Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado como consecuencia de la acción acometida, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio.

- **Corto plazo:** la recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas correctoras o protectoras (se retoman las condiciones iniciales en menos de un año).
- **Medio plazo:** la alteración puede ser asimilada por el entorno gracias al funcionamiento de los procesos naturales y o actuación del hombre (se retoman las condiciones iniciales entre uno y diez años).
- **Irreversible:** no es posible retomar a la situación anterior por medios naturales.

Por la interrelación de acciones y/o efectos: (SI)

Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría de esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independientes, no simultáneas.

- **Sin sinérgico:** Cuando una acción actuando sobre un factor, no es sinérgica con otras acciones que actúan sobre el mismo factor.
- **Sinérgico:** se produce cuando el efecto conjunto en presencia simultánea de varios agentes o acciones supone una incidencia mayor que el efecto suma.
- **Muy Sinérgico:** Si la incidencia es altamente sinérgica.

Por su acumulación: (AC)

Atributo referido al incremento de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o se reitera la acción que lo genera.

- **Impacto simple:** el efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental o cuyo modo de acción es individualizada.
- **Impacto acumulativo:** el efecto al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad.

Por la relación Causa-Efecto: (EF)

Este atributo se refiere a la forma de manifestación del impacto sobre el factor, como consecuencia de una acción.



-**Impacto directo:** su efecto tiene incidencia inmediata en algún factor ambiental.

-**Impacto indirecto o secundario:** el efecto supone una incidencia inmediata respecto a la interdependencia de un factor ambiental con otro.

Por su periodicidad: (PR)

Se refiere a la regularidad con que se manifiesta el efecto.

- **Impacto continuo:** el efecto se manifiesta a través de alteraciones regulares (constantes) en su permanencia.

- **Impacto discontinuo o irregular:** el efecto se produce a través de alteraciones irregulares (impredecibles) en su permanencia.

- **Impacto periódico:** el efecto se manifiesta de manera cíclica o recurrente en el tiempo.

Por su capacidad de recuperación: (MC)

Posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia de la acción ejercida. Es decir, está referida a la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

- **Impacto irrecuperable:** la alteración del medio es imposible de reparar ya sea por la acción natural o por la acción del hombre (la alteración es imposible de reparar).

- **Impacto mitigable:** los efectos pueden paliarse o mitigarse de forma ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctora (la recuperación es parcial).

- **Impacto recuperable:** el efecto de la alteración puede eliminarse por la acción humana (la recuperación es total).

Hay que señalar que esta variada tipología de impactos no es en absoluto excluyente, ya que un mismo impacto puede pertenecer a la vez a dos o más grupos tipológicos.

A partir de la caracterización, se realiza una valoración de la importancia del impacto.

Compatible: Cuando no se produce impacto sobre el parámetro ambiental en cuestión o cuando, en caso de ocurrir, se trata de un impacto de poca entidad, es decir, que provoca un deterioro mínimo sobre el mismo que puede ser fácilmente recuperado o paliado por medidas ambientales protectoras, correctoras y/o compensatorias.

Moderado: Cuando se produce un impacto sobre el parámetro ambiental que no requiere de la aplicación de medidas ambientales protectoras, correctoras y/o compensatorias intensivas y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales o una recuperación aproximada de las mismas requiere cierto tiempo.

Severo: La magnitud del impacto provoca un deterioro grave sobre el parámetro ambiental afectado y exige la aplicación de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias intensivas para la recuperación o compensación, que puede conllevar un plazo de tiempo dilatado.

Crítico: La magnitud del impacto es superior al umbral aceptable, produciendo un impacto muy grave sobre el parámetro ambiental afectado, con una pérdida permanente de las condiciones ambientales, sin posible recuperación o aproximación, incluso con la adopción de prácticas o medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias intensivas.

A esta valoración de impactos, se le añade **NULO**, reservándose esta última valoración para aquellas variables sobre la que no habrá incidencia ambiental de ningún tipo, - VARIACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS.

6.2.- VALORACIÓN DETALLADA Y SIGNO DE LOS IMPACTOS Y DE SUS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LA MODIFICACIÓN MENOR.

Los impactos apreciables en el medio ambiente, producidos por la aplicación de las determinaciones que conlleve la necesidad de acomodar la ordenación urbanística vigente de la parcela de referencia en esta Modificación Menor del PGOU de La Matanza de Acentejo, se dividen en los causados a continuación:

Si bien es importante hacer mención de modo previo a que las características ambientales previas caracterizadas por un ámbito urbano consolidado de valores naturales sin interés e integrado en un área paisajística con características urbanas hacen que los valores existentes sean mínimos y que la preexistencia del uso de servientía y los dotacionales colindantes definen las características del ámbito, resultado un sector de escasa calidad ambiental.

Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

<p>a) Calidad del aire/salud humana/cambio climático: atendiendo a las perturbaciones temporales de este factor por la modificación propuesta, se considera de escasa magnitud puesto que los usos que se plantean serán los mismos que los que vienen desarrollándose actualmente. Si bien la ejecución de las obras destinadas a la consecución de los objetivos previstos por la Modificación Menor, podrán suponer durante un periodo de tiempo limitado la perturbación de la calidad del aire del ámbito tanto la duración como la mínima envergadura de las mismas no presentan capacidad para incidir en e ninguno de los aspectos relacionados, si bien durante la ejecución de las obras las afecciones serán mínimas y perfectamente controlables.</p> <p>Una vez ejecutadas las determinaciones de esta Modificación la movilidad en el sector se verá sustancialmente mejorada, con lo cual las derivadas de la congestión del tráfico por inadecuación de la red viaria se verán minimizadas.</p> <p>En ningún momento ni durante la ejecución de las determinaciones ni una vez operativo el viario previsto se darán afecciones sobre la salud humana, e igualmente no tendrán esta acciones capacidad para incidir sobre el cambio climático.</p>	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja
	<u>Extensión (EX)</u>	Parcial
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato
	<u>Persistencia (PE)</u>	Fugaz
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Corto plazo
	<u>Sinergia (SI)</u>	Sinérgico
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable
IMPORTANCIA DEL IMPACTO:	COMPATIBLE	

<p>b) Aspectos abióticos significativos (Geología, Geomorfología, Edafología Hidrología e Hidrogeología): En la superficie afectada por la Modificación no se identifican valores o áreas de relevancia desde el punto de vista geológico ni geomorfológico. Dicha superficie se muestra afectada por el desarrollo de los usos preexistentes (servientía, usos residenciales, dotacionales, etc.)</p> <p>En cuanto a los recursos edáficos, de modo general se puede establecer su inexistencia, en el ámbito concreto de desarrollo de la Modificación Menor.</p> <p>En cuanto a la hidrología nos encontramos que el sector no se encuentra atravesado por ningún barranco singular ni sus actuaciones van a afectar a la red hidrográfica del municipio, de otra parte la hidrogeológica no se verá afectada por el desarrollo de esta modificación menor puesto que de una parte no tiene envergadura suficiente y de otra la servientía se encuentra impermeabilizada lo que evitará que vertidos accidentales puedan percolar.</p>	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato
	<u>Persistencia (PE)</u>	Fugaz
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Irreversible
	<u>Sinergia (SI)</u>	Simple
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple
	<u>Efecto (EF)</u>	Directo
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable
IMPORTANCIA DEL IMPACTO:	COMPATIBLE	

<p>c) Aspectos bióticos (Vegetación y Fauna): En la superficie afectada por la Modificación, inserta en un entorno de claro perfil urbano, donde las especies faunísticas existentes seguirán desarrollando su actividad vital sin verse afectadas por las determinaciones dadas, puesto que no se prevé modificación alguna que pueda afectar a la dinámica vital de las especies que actualmente desarrollan su actividad vital en esta zona, ya que en la actualidad la servientía se encuentra en uso, y la Modificación Menor únicamente plantea su adecuada integración en el ámbito urbano.</p> <p>De otra parte, en lo referente a la vegetación en el ámbito de desarrollo de la Modificación no aparecen elementos vegetales singulares que deban ser tenidos en cuenta.</p>	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato
	<u>Persistencia (PE)</u>	Fugaz
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Reversible
	<u>Sinergia (SI)</u>	Simple
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple
	<u>Efecto (EF)</u>	Directo

	Periodicidad (PR)	Irregular o discontinuo
	Recuperabilidad (MC)	Recuperable
IMPORTANCIA DEL IMPACTO:		COMPATIBLE

<p>d) Paisaje: teniendo en cuenta las transformaciones paisajísticas con las que ya cuenta la superficie objeto e Modificación Menor, así como que el mismo define una superficie con bajo valor paisajístico y escasa incidencia visual, cabe concluir que determinaciones de la Modificación Menor no producirán incidencia paisajística alguna sobre el espacio en el que se desarrolla ni durante su ejecución ni durante su operatividad.</p> <p>Máximo teniendo en cuenta que no se pretende desarrollar un nuevo acceso o vial sino acondicionar adecuadamente la servientía existente e incluir la misma dentro de la ordenación municipal.</p>	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
	Naturaleza (N)	Negativo
	Intensidad (I)	Baja
	Extensión (EX)	Puntual
	Momento (MO)	Medio Plazo
	Persistencia (PE)	Permanente
	Reversibilidad (RV)	Irreversible
	Sinergia (SI)	Simple
	Acumulación (AC)	Simple
	Efecto (EF)	Directo
	Periodicidad (PR)	Irregular o discontinuo
Recuperabilidad (MC)	Recuperable	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO:		COMPATIBLE

<p>e) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000: considerando el emplazamiento de la superficie de estudio respecto a Espacios Naturales Protegidos reconocidos por la <i>Ley 4/2007, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias</i>, así como a las áreas declaradas como Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo (según se ha indicado anteriormente), cabe descartar que la Modificación Menor pueda inducir alguna clase de efecto negativo, directo o indirecto, sobre espacios de esta naturaleza o sobre los valores que fundamentan su designación durante la fase de ejecución.</p> <p>Con lo expuesto, se valora el efecto sobre este aspecto ambiental como NULO.</p>	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
	Naturaleza (N)	-
	Intensidad (I)	-
	Extensión (EX)	-
	Momento (MO)	-
	Persistencia (PE)	-
	Reversibilidad (RV)	-
	Sinergia (SI)	-
	Acumulación (AC)	-
	Efecto (EF)	-
	Periodicidad (PR)	-
Recuperabilidad (MC)	-	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO:		NULO

Variaciones de los factores socioeconómicos y culturales.

<p>a) Patrimonio Histórico - Cultural: Según la información disponible, no se tiene constancia de la existencia de elementos reconocidos con el mayor valor patrimonial (Bien de Interés Cultural), ni de elementos o yacimientos arqueológicos, ni de valor etnográfico o arquitectónico, en el área afectada por la Modificación Menor.</p> <p>Con lo expuesto, se valora el efecto sobre este aspecto ambiental como NULO.</p>	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
	Naturaleza (N)	-
	Intensidad (I)	-
	Extensión (EX)	-
	Momento (MO)	-
	Persistencia (PE)	-
	Reversibilidad (RV)	-
	Sinergia (SI)	-
	Acumulación (AC)	-
	Efecto (EF)	-
	Periodicidad (PR)	-

	Recuperabilidad (MC)	-
IMPORTANCIA DEL IMPACTO:		NULO
<p>b) Alteración de los usos actuales y bienestar social: la modificación planteada, que tiene como finalidad el ajuste a la realidad fáctica del ámbito, no lleva aparejada una afección de usos preexistentes, si bien mejora mediante el adecuado desarrollo viario de la servientía existente y en uso.</p> <p>Por otro lado, no se producirán modificaciones con capacidad para alterar el bienestar social y el sosiego público en cualquier caso al mejorar la movilidad del sector favorece el bienestar de la población usuaria de la misma.</p> <p>La modificación analizada lleva asociado un efecto positivo, pues se plantea como solución a la necesidad de dar cobertura urbanística a una realidad existente en el núcleo de La Matanza.</p>	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
	<u>Naturaleza (N)</u>	Positivo
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato
	<u>Persistencia (PE)</u>	Permanente
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Irreversible
	<u>Sinergia (SI)</u>	Sin sinergia
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable
IMPORTANCIA DEL IMPACTO:		COMPATIBLE

CONCLUSIÓN: VALORACIÓN - EVALUACIÓN.

Analizados los impactos de efectos apreciables producidos por las determinaciones de la Modificación Menor, La EVALUACIÓN GLOBAL resulta **COMPATIBLE** con el medio ambiente, en base a un total de:

VALORACIÓN	MODIFICACIÓN
COMPATIBLES	5
MODERADOS	-
NULO	2
TOTAL	8

Los resultados generales obtenidos en cuanto a la valoración de los impactos sobre los aspectos del medio afectados, con una mayoría de impactos COMPATIBLES (5) y NULOS (2), -como no puede ser de otra forma, dada la naturaleza de la modificación planteada, con la que se pretende ajustar la ordenación a la realidad fáctica en un entorno donde no se identifican valores ambientales ni culturales de consideración-, reflejan que la materialización de la Modificación Menor propuesta de modo general se puede indicar que no lleva asociadas incidencias sobre las variables ambientales analizadas.



7.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Los efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes se consideran neutrales, dada la naturaleza de la Modificación del Plan General. Sus determinaciones no contravienen ni la planificación insular, ni la territorial, ni la ambiental.

8.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

Como se ha indicado anteriormente, este Documento Ambiental Estratégico se redacta en el marco de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (legislación nacional), donde se establecen las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La **“MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO EN EL ÁMBITO DE LA SERVENTIA DE LA CALLE LIMARES”**, se encontraría dentro del supuesto recogido en el artículo 6.2.a) de la citada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, por lo que debe ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, esto es:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior, (Ap.1 del artículo 6).

En esa misma Ley 21/2013, en su artículo 5.2.f, se define una “modificación menor” como:

“... cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia”

En la misma línea, la nueva legislación autonómica, *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias*, establece en su artículo 165, apartado 3, lo siguiente:

3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

A la vista de lo expuesto, el motivo por el cual se aplica al documento de **“MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO EN EL ÁMBITO DE LA SERVENTIA DE LA CALLE LIMARES”** el proceso de evaluación estratégica simplificada, es por entender que se encuentra incluido en el supuesto del artículo 6.2.a) de la citada *Ley 21/2013*, así como en el Artículo 165, punto 3, de la *Ley 4/2017*.

En lo que respecta a los criterios establecidos en el Anexo V de la referida Ley 21/2013, mencionados en el artículo 31 de la misma Ley, para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, cabe indicar que la Modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, tal y como se detalla en el presente Documento Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta en particular los siguientes detalles:

1. Las características de la Modificación Menor:

- a) *La Modificación Menor no establece un marco para proyectos y otras actividades en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o en relación con la asignación de recursos.*
- b) *La Modificación Menor no influye en otros planes o programas distintos al PGOU de La Matanza de Acentejo.*



- c) *La Modificación Menor no es pertinente para la integración de consideraciones ambientales con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
- d) *La Modificación Menor no tiene relación con la resolución de problemas ambientales significativos sobre el medio ambiente.*
- e) *La Modificación Menor no es pertinente para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente, como pudieran ser los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

2. *Las características de los efectos y del área probablemente afectada:*

- a) *La Modificación Menor no lleva asociados efectos significativos sobre las diferentes variables ambientales teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia, duración, frecuencia y reversibilidad de dichos efectos.*
- b) *La Modificación Menor no lleva asociados efectos significativos de carácter acumulativo.*
- c) *La Modificación Menor no lleva asociados efectos significativos de carácter transfronterizo.*
- d) *La Modificación Menor no lleva asociados riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).*
- e) *La magnitud y el alcance espacial de los efectos negativos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas), de la Modificación Menor no son relevantes.*
- f) *Las determinaciones de la Modificación Menor no inducen efectos negativos de consideración sobre áreas de valor o vulnerables, y en particular: no presenta incidencia sobre áreas de características naturales especiales, ni afectan negativamente al patrimonio cultural, ni inducen la superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental, ni la explotación intensiva del suelo, ni presentan efectos negativos sobre áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos, nacional, comunitario o internacional.*



9.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

En el apartado 3 anterior, se exponen los motivos de la selección de la Alternativa 2 al ser la salida más adecuada para la incorporación del tramo de serventía al PGOU eliminando una discordancia entre la realidad existente y las determinaciones del PGOU.



10.- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La determinación de la Modificación Menor no presenta capacidad para inducir efectos ambientales de consideración, siendo las únicas medidas ambientales adicionales a las contenidas en el PGO que deben integrarse en dicha propuesta las siguientes:

- a) El suelo que circunda el ámbito, será objeto de medidas protectoras y de control a lo largo de todo el periodo de duración de los trabajos de acondicionamiento de la serventía, evitando en todo momento afectar de forma innecesaria a zonas externas a las estrictamente necesarias y delimitadas.
- b) Especial cuidado ha de tenerse con las actuales instalaciones del CEIP Acentejo, así como con el Pabellón municipal cubierto colindante, que han de mantenerse operativas durante todo el periodo de ejecución.
- c) En aquellos sectores no definidos para el desarrollo de la actuación, se prohibirá el acopio de materiales (incluso temporalmente), evitando así el vertido accidental y/o afecciones no consideradas en este documento.
- d) Una vez finalizado el vial, se procederá a realizar un acondicionamiento final de todo el ámbito, consistente en la recogida de los restos o residuos que pudieran quedar en la zona.
- e) Se velará por el buen mantenimiento de las condiciones iniciales adoptadas para el vial evitando afecciones estéticas derivadas de un mal mantenimiento.

Cabe añadir que no es precisa la consideración de medidas ambientales en prevención de efectos de la propuesta de Modificación sobre el cambio climático.



11.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NO PREVISTOS.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto (en adelante PVA), tiene un carácter muy básico, como no debe ser de otra manera, por cuanto la naturaleza de la Modificación Menor, no debe afectar al ya propuesto y considerado en el planeamiento vigente de La Matanza de Acentejo.

11.1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El objetivo del presente Programa de Vigilancia Ambiental es el establecer la forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Para ello, se hace necesaria tanto la planificación sistemática de las labores de seguimiento ambiental, como de una organización de la información necesaria para el estudio de la evolución de los impactos medioambientales.

Con el establecimiento de este Plan de Seguimiento y Control se pretende comprobar la realización de las medidas protectoras y correctoras propuestas, proporcionar información inmediata acerca de los valores críticos fijados para los indicadores de impactos preseleccionados, proporcionar información a usar en la verificación de los impactos predichos y, por último, proporcionar información acerca de la efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

Además se pretende controlar la aparición de impactos ambientales no previstos, con el fin de reaccionar a tiempo y diseñar las oportunas medidas de prevención, protección, corrección y compensación de impactos ambientales que pudieran detectarse con posterioridad.

De igual forma, el PVA podrá incluir cuantas consideraciones estime oportuno el órgano ambiental competente.

11.2.- ETAPAS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Este Programa de Vigilancia Ambiental se estructura en base a cuatro etapas que se señalan a continuación:

- Etapa de Verificación: en la que se comprueba que se han adoptado todas las medidas correctoras propuestas en el Estudio Ambiental.
- Etapa de Seguimiento y control: se comprueba el funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos, para lo que se especificarán las relaciones “causa-efecto” detectadas, los indicadores de impacto a controlar y las campañas de medidas a realizar, determinándose la periodicidad de estas últimas y la metodología a seguir.
- Etapa de Redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental: se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad y de los impactos no previstos que aparezcan; pudiéndose modificar la periodicidad, incluso eliminar la necesidad de efectuar las mediciones propuestas en función de los resultados que se vayan obteniendo, se hayan adoptado o no medidas correctoras.



- Etapa de emisión y remisión de informes: se especifica la periodicidad de la emisión de los informes y su remisión al Órgano Sustantivo y Ambiental actuante.

A modo de resumen podemos decir que en la Etapa de Verificación se comprueba la implantación de las medidas correctoras, y en la Etapa de Seguimiento y Control se realizan los controles, entendiendo estos controles como herramientas de comprobación del funcionamiento de las medidas correctoras y protectoras.

Mediante la Etapa de Redefinición, y tras la valoración de los datos obtenidos en las etapas anteriores, se establecen nuevas medidas correctoras o de protección, e incluso, si fuera necesario, la exclusión de alguna de ellas.

Finalmente, la Etapa de Emisión y Remisión de Informes, corresponde a la elaboración de los informes en función del factor ambiental, para su posterior remisión al órgano sustantivo y ambiental, con una periodicidad específica.

10.3.- INDICADORES DE IMPACTO Y PARÁMETROS DE CONTROL

La realización del seguimiento se basará en la formulación de indicadores, los cuales proporcionarán la forma de estimar, de manera cuantificada y simple en la medida de lo posible, la realización de las medidas previstas y sus resultados; pueden existir, por tanto, dos tipos de indicadores, si bien no siempre los dos tienen sentido para todas las medidas:

- Indicadores de realizaciones (etapa de verificación), que miden la aplicación y ejecución de las medidas correctoras.
- Indicadores de eficacia (etapa de seguimiento y control), que miden los resultados obtenidos con la aplicación de la medida correctora correspondiente.

A continuación se recogen los parámetros que como mínimo serán objeto de control en el Programa de Vigilancia Ambiental, estos son:

- ✓ Adecuado mantenimiento del viario
- ✓ Inafección a las áreas colindantes (especialmente colegio y pabellón deportivo).
- ✓ Posibilidad de incorporar las prescripciones que a bien tenga indicar la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, al ser este Programa de Vigilancia y Control un documento abierto, capaz de incorporar nuevos parámetros ambientales.

Cada uno de estos factores ha sido contemplado en un capítulo anterior y se ha determinado para cada uno unas Medidas Correctoras y Protectoras adecuadas para reducir, eliminar o compensar su efecto negativo.

El Programa de Vigilancia consistirá en la realización de una campaña de seguimiento anual en la que se constatará el adecuado desarrollo de las determinaciones de la Modificación Menor, recogiendo expresamente las consideraciones dadas, en lo referido al mantenimiento e inafección a los usos colindantes más significativos.

Este Programa de Vigilancia Ambiental será desarrollado por técnico competente y podrá incluir aspectos que en base a su experiencia pueden resultar significativos para el adecuado desarrollo ambiental del ámbito y/o contemplará aquellos derivados de lo que a bien tenga indicar la Consejería de Política Territorial, Seguridad e Igualdad.



12.- CONCLUSIÓN.

Como **CONCLUSIÓN FINAL** de la elaboración del Documento Ambiental Estratégico correspondiente a la **“MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA EJECUCIÓN DEL VIARIO DE LA SERVENTIA DE LA CALLE LIMARES”** teniendo en cuenta que sus determinaciones no presentan capacidad para inducir impactos ni efectos negativos significativos sobre los diferentes parámetros ambientales, se puede aseverar que su desarrollo no va a presentar repercusiones negativas sobre el medio ambiente en el ámbito de su incidencia, ni de forma directa ni de manera indirecta:

SE VALORA QUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2018

41953379E
 FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ (R:
 B38462727)

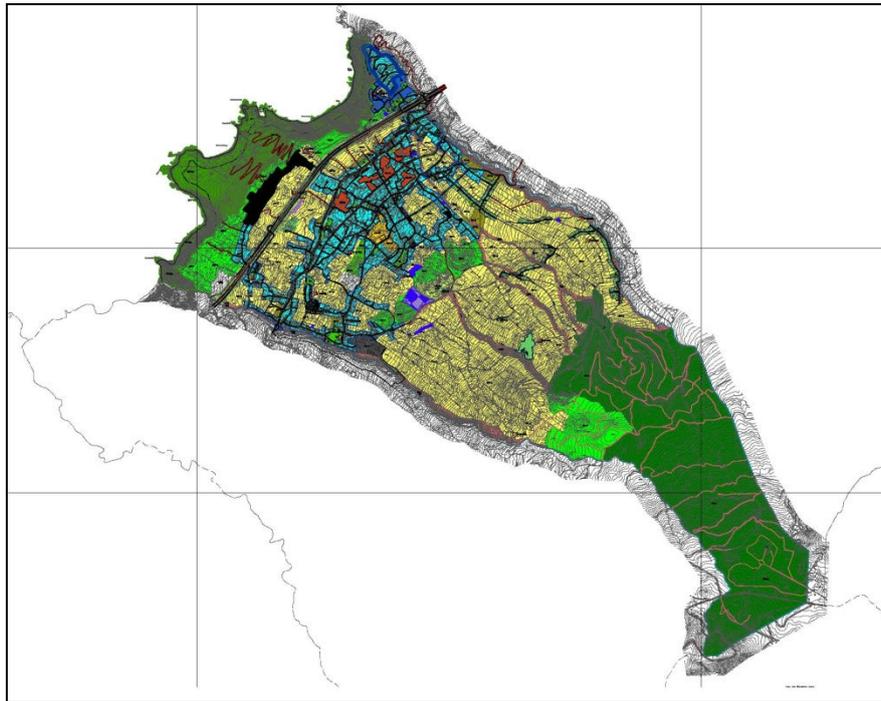
Firmado digitalmente por
 41953379E FRANCISCO
 JAVIER DOMINGUEZ (R:
 B38462727)
 Fecha: 2018.11.13
 17:38:58 Z

Fdo.- Javier Domínguez Anadón
JDA y Ass SL
DNI: 41.953.379-E
Coordinador

52820316B
 ROSENDO JESUS LOPEZ (R:
 B76526177)

Firmado digitalmente por 52820316B
 ROSENDO JESUS LOPEZ (R:
 B76526177)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 2.5.4.13=Reg-38013/Hoja:TF-47902 /
 Tomo:3160/Folio:37 /
 Fecha:28/10/2010 /Inscripción:1,
 serialNumber=IDCES-52820316B,
 givenName=ROSENDO JESUS,
 sn=LOPEZ LOPEZ, cn=52820316B
 ROSENDO JESUS LOPEZ (R:
 B76526177), 2.5.4.97=VATES-
 B76526177, o=EVALUA SOLUCIONES
 AMBIENTALES SL, c=ES
 Fecha: 2018.11.13 16:37:07 Z

Fdo.- Rosendo J. López López
Biólogo Colegiado Nº7755-L
DNI: 52.820.316-B
Director General



**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA
DE ACENTEJO EN EL ÁMBITO DE LA SERVENTÍA DE
LA CALLE LIMARES.**

LOTE 3 MODIFICACIÓN: M5
Expediente Nº: 1772/2018

Noviembre 2018

41953379E Firmado
digitalmente por
FRANCISCO 41953379E
JAVIER FRANCISCO
DOMINGUE JAVIER
Z (R: DOMINGUEZ (R:
B38462727) B38462727)
Fecha: 2018.11.13
16:36:14 Z



PROMOTOR:
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

EQUIPO REDACTOR:
JDA Y ASOCIADOS SLU

INDICE

I.- OBJETO.

II.- ANTECEDENTES RELEVANTES.

III.- VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

III.1 SITUACIÓN ACTUAL. ALTERNATIVA 0

III.2 MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 1

III.3. MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 2

IV.- MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 2 ELEGIDA.

IV.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

IV.2 JUSTIFICACIÓN.

IV.3 SISTEMA DE EJECUCIÓN.

V.- TITULARIDAD DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

VI.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

VII.- INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL RESPECTO UNIVERSAL DE IGUALDAD DE GÉNERO.

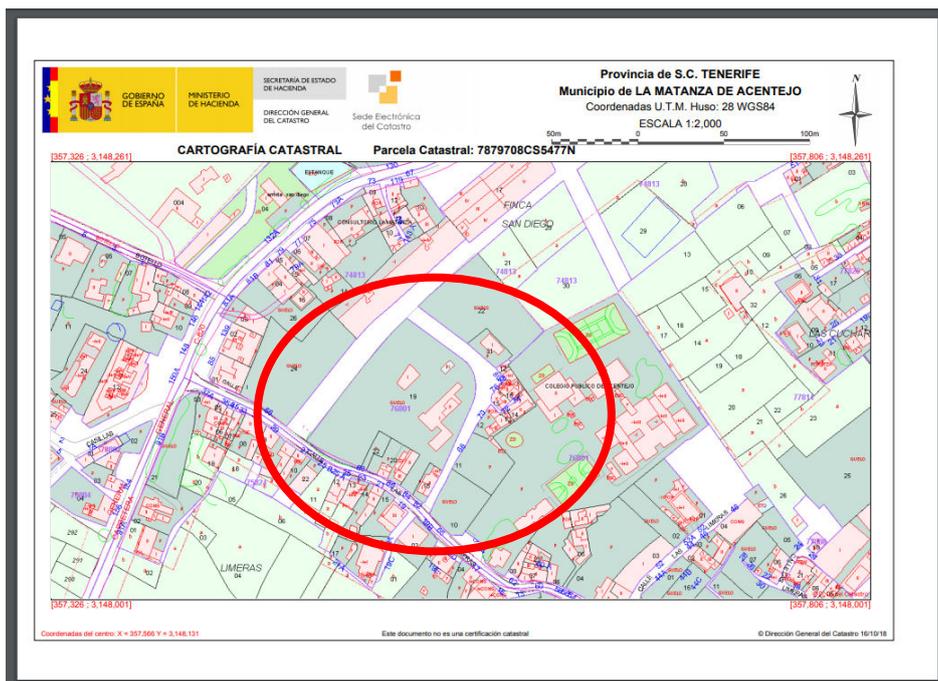
IX.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PGO DE LA MATANZA QUE SE VERÁN ALTERADOS POR LA MODIFICACIÓN MENOR.

X.- PLANOS DE LA MODIFICACIÓN

I.- OBJETO.

La Modificación Menor tiene por objeto, según el tenor literal del Expediente nº 1772/2018, la incorporación al PGOU de La Matanza de Acentejo la culminación del viario de la Serventía de la c/ Limeras con el fin de adaptar una situación fáctica al planeamiento vigente, además de fijar el sistema de ejecución que deba llevarse a acabo para su ejecución.

Esta Modificación intenta dar una solución óptima de accesibilidad al conjunto residencial y de dotaciones educativas y sanitarias en este ámbito de suelo urbano consolidado.



II.- ANTECEDENTES RELEVANTES.

Esta es una serventía que siempre ha ido dando servicio a las actividades que se han ido desarrollando a su alrededor.

En un principio como serventía de acceso a las parcelas rústicas en explotación y con el tiempo al núcleo urbano, residencial y dotacional.

El PGOU en sus determinaciones solo tuvo en consideración uno de sus tramos, el tramo Norte, sin incorporar al documento la realidad gráfica y fáctica del viario ya existente y en uso, dejando un viario desplazado de la realidad por el uso de una cartografía deficiente y con trazado insuficiente.



III.- VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

III.1 SITUACIÓN ACTUAL. ALTERNATIVA 0

La alternativa CERO consistiría en mantener el viario tal y como lo recoge el PGOU.

Esta opción se descarta por no adaptarse a la realidad, la serventía se usa en todo su tramo aunque el PGOU solamente haya recogido el tramo Norte.

III.2 MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 1

La alternativa UNA consistiría en mantener el tramo del PGOU con la sección y ubicación propuesta y el resto de la serventía mantenerlo en el estado actual.

Se descarta esta opción por no ser funcional en cuanto a la sección viaria y la carga de tráfico que cada tramo pudiera absorber. El conjunto residencial y dotacional a día de hoy requiere un viario que pueda absorber la carga actual de tráfico, y ajustado en el planeamiento a la traza.

III.3. MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 2

La alternativa DOS consistiría conforme a lo establecido en los apartados anteriores – Objeto de la Modificación – incorporar al PGOU el tramo de serventía inacabado en el tramo sur, sobre la serventía actual y en las condiciones viarias óptimas para su uso, y determinar el sistema de ejecución que deberá preverse para su ejecución.

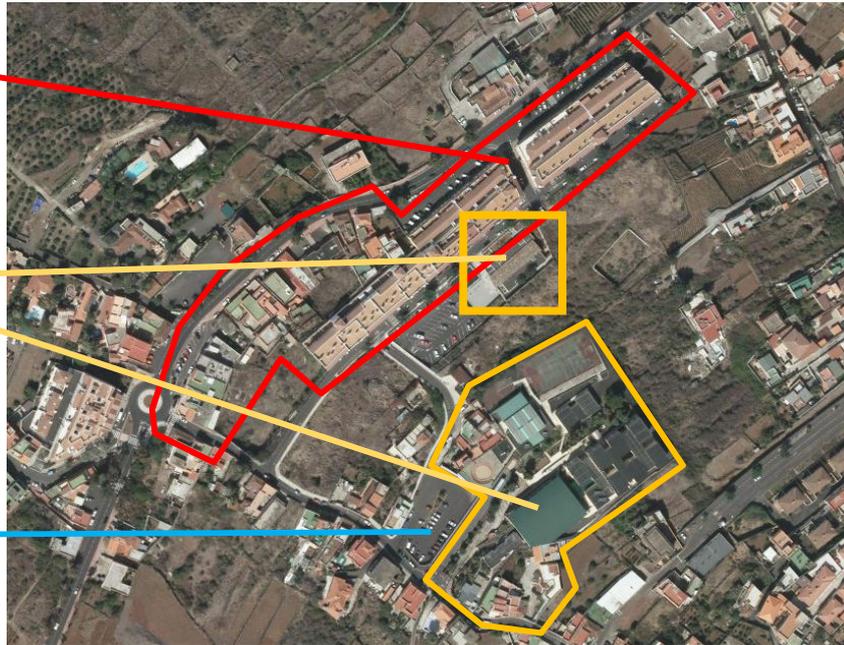
IV.- MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 2 ELEGIDA.

IV.1.- ÁMBITO Y USOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Residencial

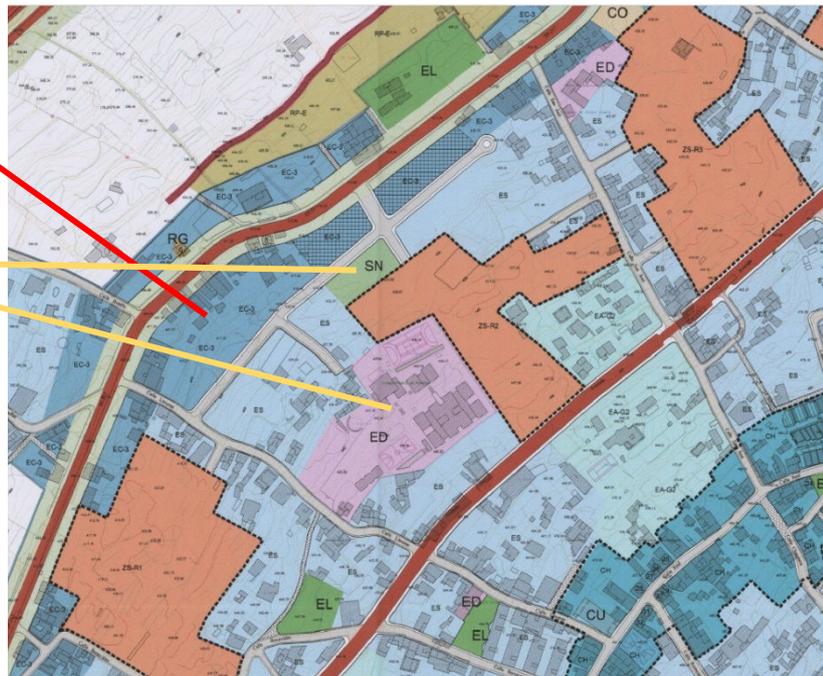
Dotacional

Aparcamiento



Residencial

Dotacional

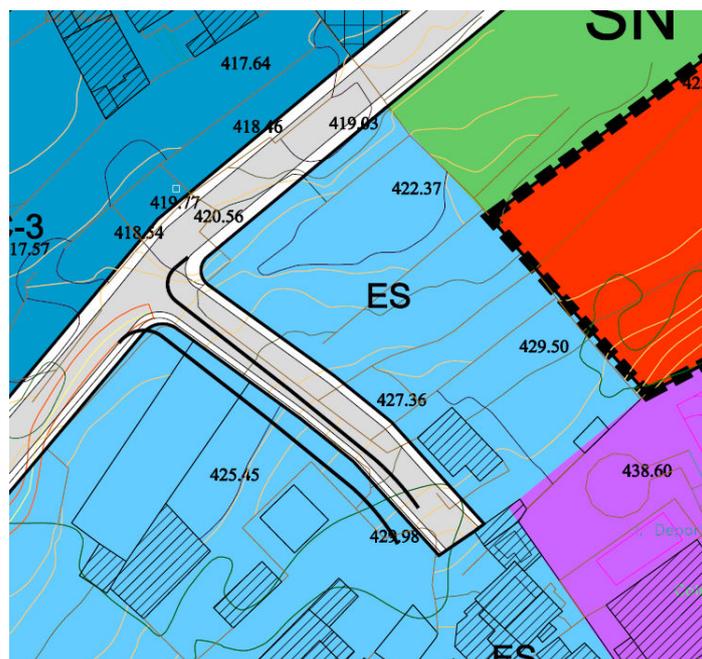
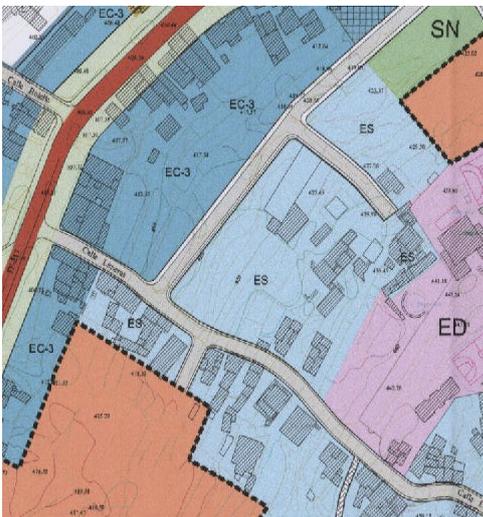


IV.2.- JUSTIFICACIÓN.

La Modificación Menor se plantea como solución necesaria no sólo para dotar al ámbito del viario necesario para el conjunto residencial y dotacional sino también para adaptar al PGOU a la realidad existente sin cobertura en el planeamiento, con el fin que las obras necesarias para su mantenimiento, mejora o cualquier otra acción quede dentro del marco urbanístico vigente del municipio.

Por otro lado y aras a poder rematar la serventía como viario con la sección y dotaciones necesarias se establezca el sistema de ejecución necesario para llevarlas a cabo.

En los gráficos adjuntos se aporta la situación de la serventía reflejada en el PGOU de 2003 y la situación de la serventía en la realidad:



IV.-3 SISTEMA DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del viario se propone como sistema de ejecución el de Actuaciones Urbanísticas Aisladas, de conformidad con el artículo 259 de la LSENPC.

Como se acredita en el apartado siguiente el Ayuntamiento tiene la titularidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo la operación, por lo cual no serán necesarias ni expropiaciones ni cesiones.

Tal y como expone el apartado 3 del mencionado artículo 259, el Ayuntamiento podrá imponer contribuciones especiales si fuera necesario para llevar a cabo la ejecución del viario.

V.- TITULARIDAD DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

En el Anexo I se da cumplimiento a la acreditación de la titularidad de los terrenos públicos y a la aportación de los datos de las propiedades privadas para que durante el proceso de Información Pública puedan incorporar sus alegaciones en caso necesario a esta Modificación según lo establecido en el artículo 164 apartado 3 de la LSENPC,

“3. Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.

VI.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

Las Modificaciones Menores deben cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 305 de la LSENPC y del artículo 22 apartados 4 y 5 del RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, que regulan la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, así como de su incidencia sobre las arcas públicas.

La presente Modificación MENOR viene motivada por la culminación del viario sobre la serventía existente y con ello, el Proyecto de Urbanización correspondiente, es por ello que en lo que respecta al apartado 4 se adjunta a este documento como Anexo II, el Informe de reserva de Crédito realizada por los servicios municipales correspondientes en cuantía que coincide con la previsión de costes estimada.

		S (m ²)	R (€/m ²)	PEM (€)	SubTotal (€)
ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.	Calzada	881	120	105.706	105.705,60
		16% Gastos Generales			16.912,90
		6% Beneficio Industrial			6.342,34
		7% Honorarios de Proyectos y Dirección de Obra			7.399,39
				Subtotal	136.360 €
				IGIC	9.545 €
TOTAL (con IGIC)					145.905 €

*Se trata de un Cuadro Estimativo que deberá ser objeto de revisión en el momento de adjudicación del Proyecto y bajo la petición de mínimo 3 Ofertas.

En lo que respecta al apartado 5 del precitado Art. 22, se acompaña en el mismo Anexo la certificación de la intervención municipal en la que se acredita la capacidad municipal que asegura tanto la financiación como el mantenimiento de todos los servicios municipales de la red viaria objeto de la presente Modificación.

VII.- INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

La Evaluación Ambiental Estratégica se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 166 apartado 3 de la LSENPC en los siguientes términos:

“3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.”

En base a la disposición expuesta se adjunta, para su pertinente valoración por los servicios municipales responsables y por el Órgano Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica por el procedimiento simplificado para la culminación del procedimiento de tramitación del expediente de Modificación Menor, que se aporta como Documento aparte dentro del LOTE 2 del Expediente Adjudicado N° 1772/2018.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL RESPETO UNIVERSAL DE IGUALDAD DE GÉNERO.

La intervención de la administración en cualquier ámbito de la acción pública debe guiarse por el principio universal de igualdad de género.

Desde el punto de vista dispositivo la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias regula la incorporación de este principio a la ordenación urbanística a través de las disposiciones siguientes:

- Exposición de Motivos, apartado 6º.
- Artículo 3, apartado 6, en relación con el Desarrollo Sostenible.
- Artículo 4, apartado 1 del artículo 4, en relación con los Criterios de Intervención.
- Artículo 5, apartado 2 a) y c), en relación con los Principios Específicos.
- Artículo 81, apartado 1, relativo a Principios de Ordenación.
- Artículo 82, apartado a), relativo a Criterios de Ordenación¹.

Del análisis conjunto de todos ellos se desprende que los instrumentos de planeamiento urbanístico y más concretamente en lo que hace a la presente modificación sus determinaciones deberán asegurar – y así lo hacen - la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de género, igualdad de trato y la igualdad de acceso a los servicios y prestaciones públicos.

Todas y cada una de estas exigencias han sido debidamente tomadas en consideración al punto de que queda perfectamente acreditado en su contenido el respeto a todas y cada una de estas determinaciones, pues ninguna de ellas plantea discriminación alguna y resultan igualmente útiles para ambos géneros.

IX.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PGO DE LA MATANZA QUE SE VERÁN ALTERADOS POR LA MODIFICACIÓN MENOR. Anexo III.

PLANOS:

- P07.00
- P09.02
- P11.04
- P12.04
- P13.04
- P14.04
- P15.04
- P16.04
- P17.04
- P18.04

En La Matanza, a 14 de noviembre de 2018

Fdo.
Director y Coordinador
Javier Domínguez Anadón. Arquitecto

Colaboradores:
María José Domínguez Pociello.
Sonia Veciana Bové

ANEXO I

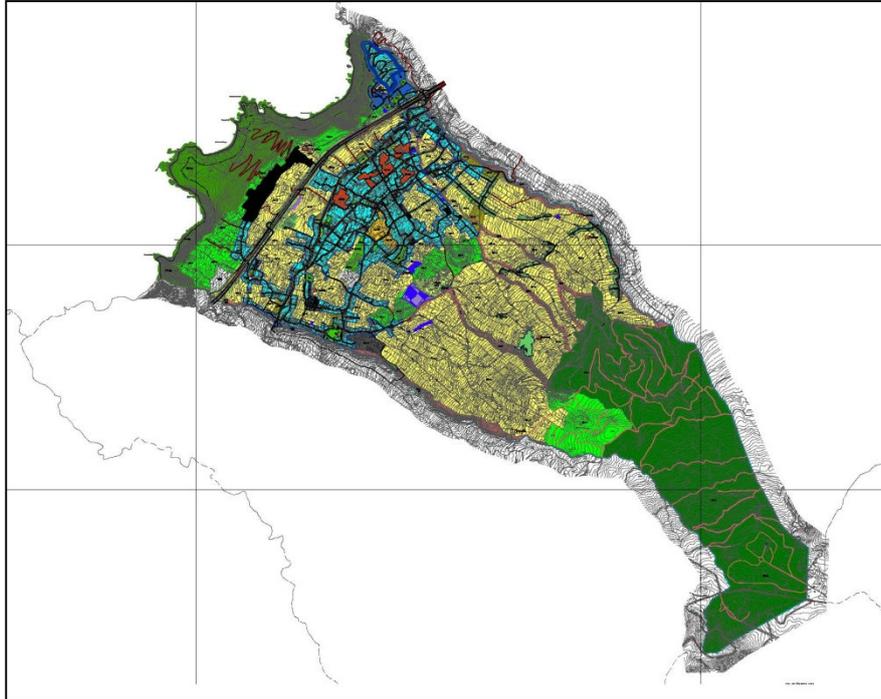
TITULARIDAD DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

ANEXO II

INFORMES DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

*En proceso de elaboración por parte de los servicios municipales correspondientes.

*Se aportarán a la Modificación Menor antes de iniciar el procedimiento de Aprobación e Información Pública.



**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA
DE ACENTEJO EN EL ÁMBITO DE LA SERVENTÍA DE
LA CALLE LIMARES.**

ANEXO III

LOTE 3 MODIFICACIÓN: M5
Expediente N°: 1772/2018

Noviembre 2018



PROMOTOR:
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

EQUIPO REDACTOR:
JDA Y ASOCIADOS SLU

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PGO DE LA MATANZA QUE SE VERÁN
ALTERADOS POR LA MODIFICACIÓN MENOR.**

PLANOS

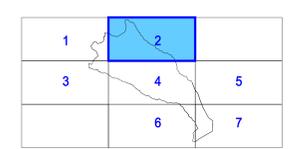
PLANOS MODIFICADOS

6 (3.329)

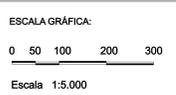


T.M. DEL SAUZAL

CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO		CATEGORÍA SUELO URBANIZABLE	CATEGORÍA SUELO URBANO	RED VIARIA	CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS
1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL PROTECCIÓN NATURAL PASADIZO PROTEGIDO "COSTA DE ACENTEJO" PASADIZO PROTEGIDO "DE LAS LAGUNETAS" SITIO HISTÓRICO (B.L.C.) "BARRANCO DE ACENTEJO" PROTECCIÓN DE ENTORNOS PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA 2.- FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL ASENTAMIENTO RURAL	3.- PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS PROTECCIÓN AGRARIA PROTECCIÓN HIDROLÓGICA PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PROTECCIÓN DE VARIO DEPÓSITO REGULADOR TELECOMUNICACIONES 4.- SISTEMAS GENERALES ZONA RECREATIVA BODEGA COMARCAL ESPACIO LIBRE SERVICIOS CEMENTERIO CULTURAL 5.- PROTECCIÓN TERRITORIAL PROTECCIÓN TERRITORIAL	SECTORIZADO NO ORDENADO ZS-R SISTEMA GENERAL DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO SANITARIO CENTRO ASISTENCIAL DEPORTIVO CULTURAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERVICIOS PÚBLICOS RELIGIOSO ESTACIÓN DE SERVICIOS HOTELERO COMERCIAL ESPACIO LIBRE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO PLAN ESPECIAL PLAN PARCIAL ESTUDIO DE DETALLE ÁMBITO DE GESTIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN ÁMBITOS DE ORDENANZA EDIFICACIÓN CERRADA VIVIENDAS REGIMEN PROTECCIÓN PÚBLICA EDIFICACIÓN SEMICERRADA EDIFICACIÓN ABIERTA EDIFICABILIDAD AGOTADA	SUELO URBANO CONSOLIDADO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO DELIMITACIÓN DE MANZANAS	AUTOPISTA (T-6) CARRETERA INSULAR (C-50) CARRETERA INSULAR (T-315) CARRETERA INSULAR (C-84) CARRETERA LOCALES Y FORESTALES CAMINOS, PISTAS LOCALES Y FORESTALES	LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN ESTARÁN LO DESCRITO EN EL ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS SERVIDUMBRE DE TRANSITO ART. 27 L.C. ZONA DE INFLUENCIA ART. 30 L.C. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ART. 44.4 INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA L.C. LOS USOS A ACTUACIONES QUE SE PROYECTEN EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRESERVARAN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA L.C.



LA MATANZA DE ACENTEJO



Escala 1:5.000

LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL:



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN LA MATANZA DE ACENTEJO

TEXTO REFUNDIDO
DICIEMBRE 2003

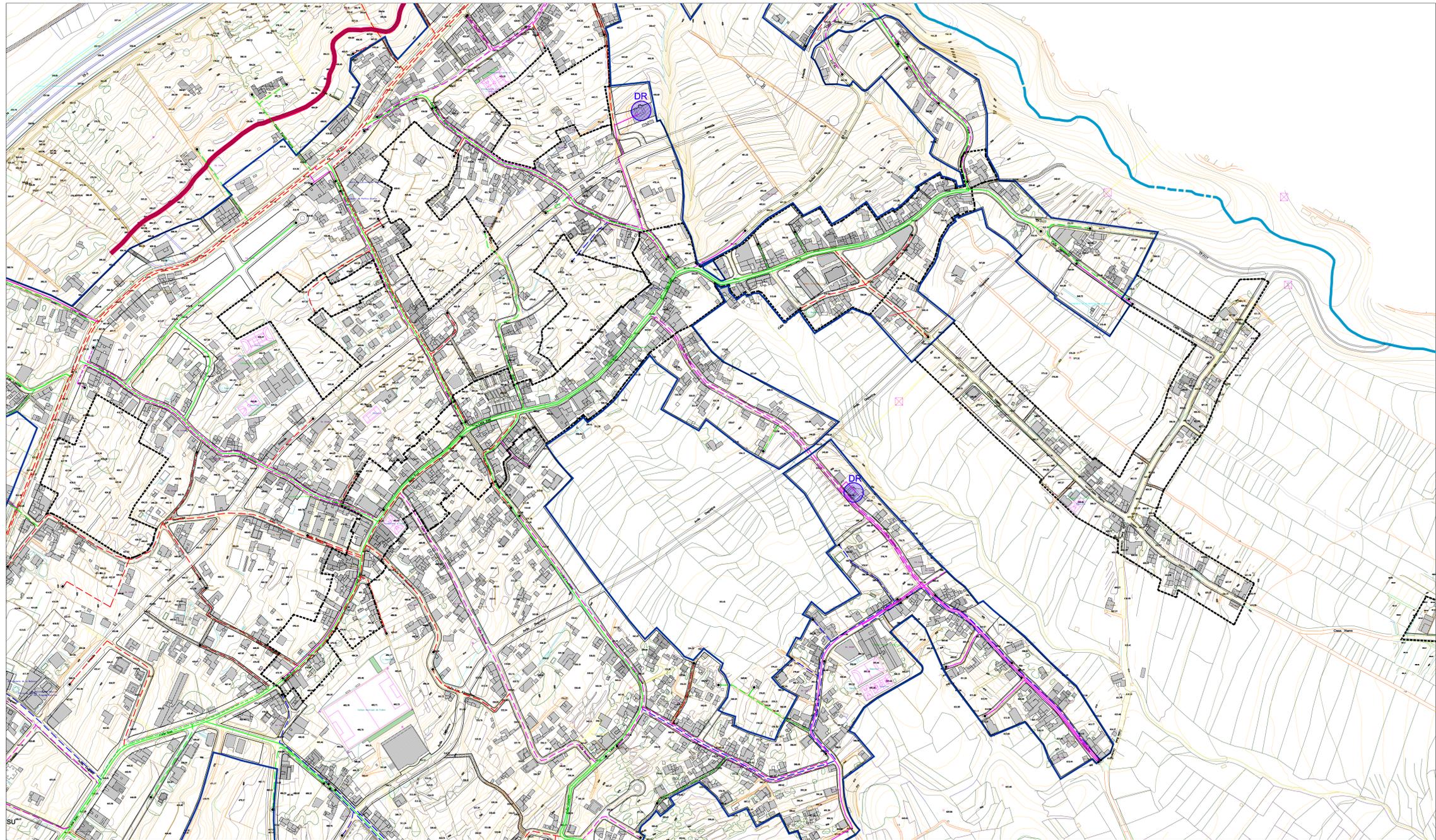
MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA EN EL
ÁMBITO DE LA SERVENTÍA DE LA CALLE LIMARES

NOVIEMBRE 2018
PLANO DE ORDENACIÓN ESCALA 1:5.000

ESTRUCTURA ORGÁNICA: SISTEMAS
GENERALES Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO **9.02**

ÁNGEL M. CARO CANO & JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA - ARQUITECTOS





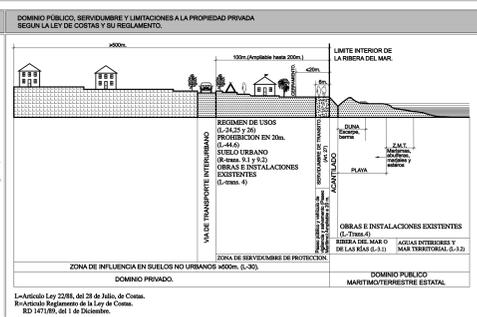
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

- TUBERÍA ENTRE Ø 2" Y Ø 6"
- TUBERÍA DE POLETILENO
- TUBERÍA DE FUNDICIÓN
- TUBERÍA DE MENOR 2"
- TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO
- TUBERÍA Ø MAYOR 6"
- CANAL
- DEPÓSITO REGULADOR
- FIN DE TUBERÍA
- CANAL DEL NORTE

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRITERAS.

CLASE DE CARRITERA	ANCHO DE FRANJA (m.)	Línea Límite de Edificación		
	Domino	Servidumbre	Afecto	
Autovía	8	17	5	20
Carretera	8	15	7	20
Carrizales	8	10	7	25
Sendero de la Red	3	5	3	12

NOTA: La franja de protección en carreteras locales se aplicará cuando la zona de influencia de la red regional de carreteras sea superior a 200m. En caso contrario, se aplicará la franja de protección correspondiente a la categoría de la carretera.



RED VIARIA

- AUTOVIA TF-6
- CARRITERA INSULAR
- CARRITERA LOCALES
- CAMINOS, PISTAS LOCALES Y FORESTALES
- DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
- DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO
- DELIMITACIÓN DE MANZANAS

CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN ESTARÁN A LO DESCRITO EN ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO ART. 27 L.C.

ZONA DE INFLUENCIA ART. 30 L.C.

INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ART. 44-8

INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA L.C.

LOS USOS A ACOLOCACIONES QUE SE PROYECTEN EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA L.C.

- LINEA RIBERA DEL MAR
- LINEA DE LÍMITE DE PROTECCIÓN

LA MATANZA DE ACENTEJO

ESCALA GRÁFICA:
0 20 40 80 120

Escala 1:2.000

LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL:

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
LA MATANZA DE ACENTEJO

TEXTO REFUNDIDO
DICIEMBRE 2003

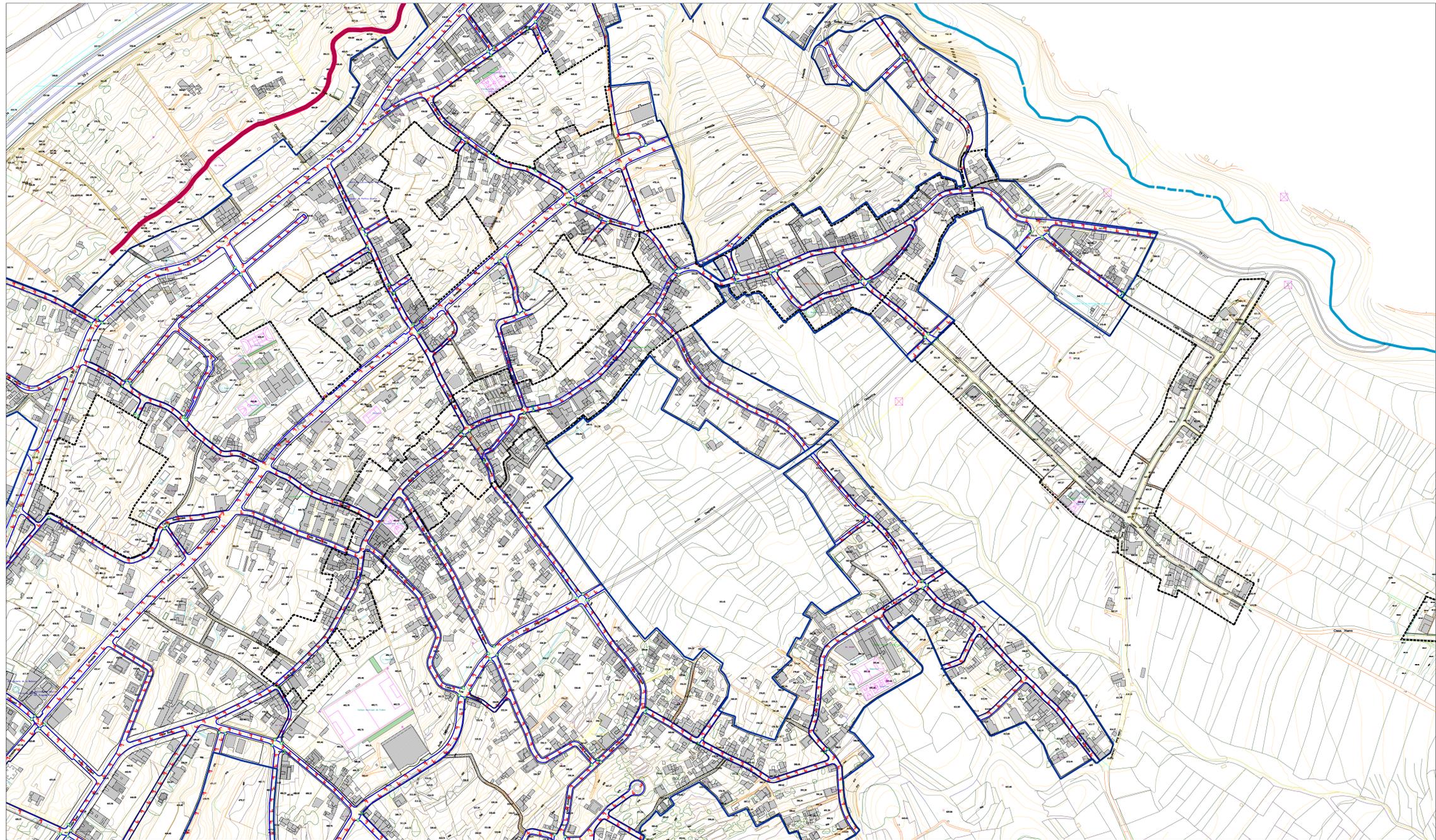
MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA EN EL ÁMBITO DE LA SERVIDUMBRE DE LA CALLE LIMARES
NOVIEMBRE 2018

PLANO DE ORDENACIÓN
ESCALA 1:2.000

**SUELO URBANO:
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

12.04

ÁNGEL M. CARO CANO & JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA - ARQUITECTOS

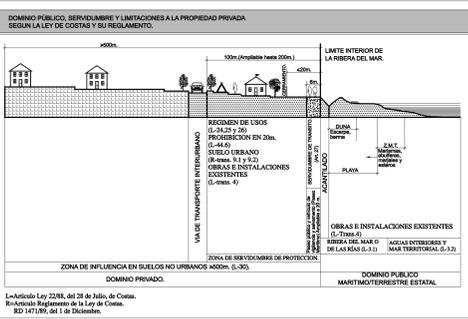


RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

- CONDUCCIÓN DE ALUMBRADO
- ARQUETA DE ALUMBRADO
- PUNTO DE LUZ BENCILLO SOBRE BACULO DE 10 m. CON ARGUETA

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRITERAS.

CLASE DE CARRITERA	Domino	Ancho de Franja (m.)	Línea Límite de Edificación (m.)
Autovía	17	5	35
Carretera	8	5	7
Carrizales	8	10	7
Carretera regional	3	5	3
Carretera de local	3	5	3



RED VIARIA

- AUTOVIA TF-6
- CARRITERA INSULAR
- CARRITERA LOCALES
- CAMINOS, PISTAS LOCALES Y FORESTALES
- DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
- DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO
- DELIMITACIÓN DE MANZANAS

CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN ESTARÁN A LO DESCRITO EN EL ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO ART. 27 L.C.

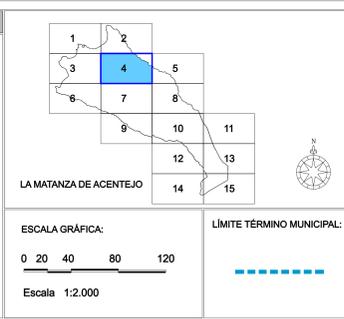
ZONA DE INFLUENCIA ART. 30 L.C.

INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ART. 44-B

INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA L.C.

LOS USOS A CUATRO AÑOS QUE SE PROYECTEN EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA L.C.

- LÍNEA RIBERA DEL MAR
- LÍNEA DE LÍMITE DE PROTECCIÓN



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

LA MATANZA DE ACENTEJO

TEXTO REFUNDIDO
DICIEMBRE 2003

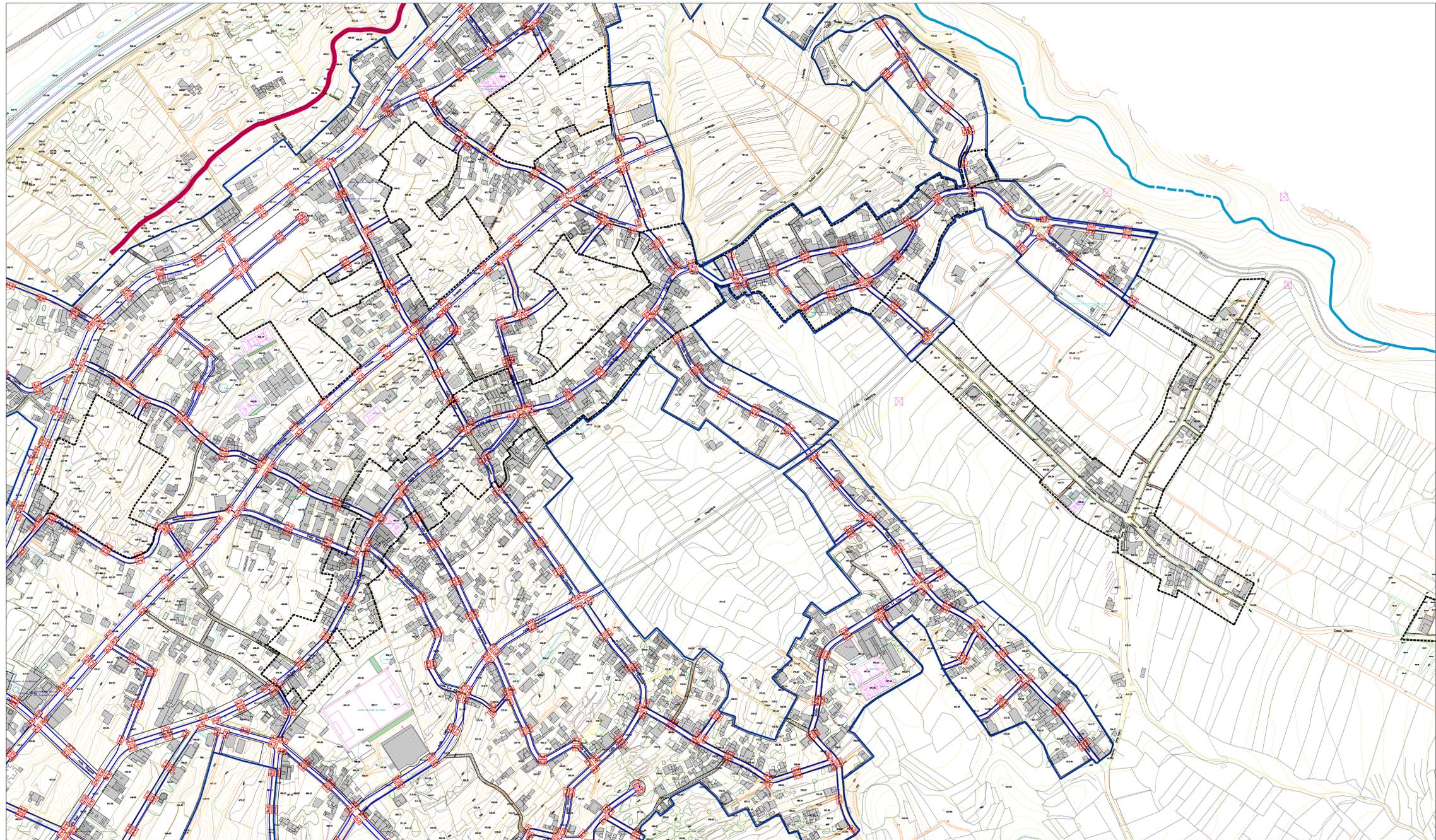
MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA EN EL ÁMBITO DE LA SERVIDUMBRE DE LA CALLE LIMARES
NOVIEMBRE 2018

PLANO DE ORDENACIÓN
ESCALA 1:2.000

SUELO URBANO:
RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

13.04

ÁNGEL M. CARO CANO & JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA - ARQUITECTOS



RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN

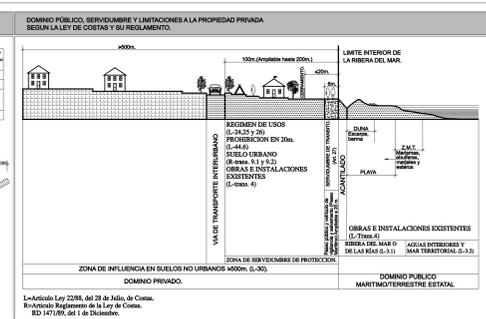
— CANALIZACIÓN DE BAJA TENSIÓN (20 180 PVC)

— A-2 ARQUETA (A-2) DE 710x450mm

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRITERAS.

CLASE DE CARRITERA	ANCHO DE FRANJA (m.)	Línea Límite de Edificación (m.)
Autovía	8	17
Carretera	8	15
Carretera local	8	10
Carretera rural	3	5

NOTA: La franja de protección se mide desde el eje de la carretera hasta el límite de edificación. El ancho de franja de protección se mide desde el eje de la carretera hasta el límite de edificación.



RED VIARIA

- AUTOVIA TF-6
- CARRITERA INSULAR
- CARRITERA LOCALES
- CAMINOS, PISTAS LOCALES Y FORESTALES

— DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

— DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO

— DELIMITACIÓN DE MANZANAS

CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN ESTARÁN A LO DESCRITO EN EL ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO ART. 27 L.C.

ZONA DE INFLUENCIA ART. 30 L.C.

INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ART. 44-B

INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA L.C.

LOS USOS A ACTUACIONES QUE SE PROYECTEN EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA L.C.

— LINEA RIBERA DEL MAR

— LINEA DE LIMITE DE PROTECCIÓN

LA MATANZA DE ACENTEJO

ESCALA GRÁFICA: 0 20 40 80 120

Escala 1:2.000

LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL: — — — — —

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

LA MATANZA DE ACENTEJO

TEXTO REFUNDIDO
DICIEMBRE 2003

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA EN EL ÁMBITO DE LA SERVIDUMBRE DE LA CALLE LIMARES

NOVIEMBRE 2018

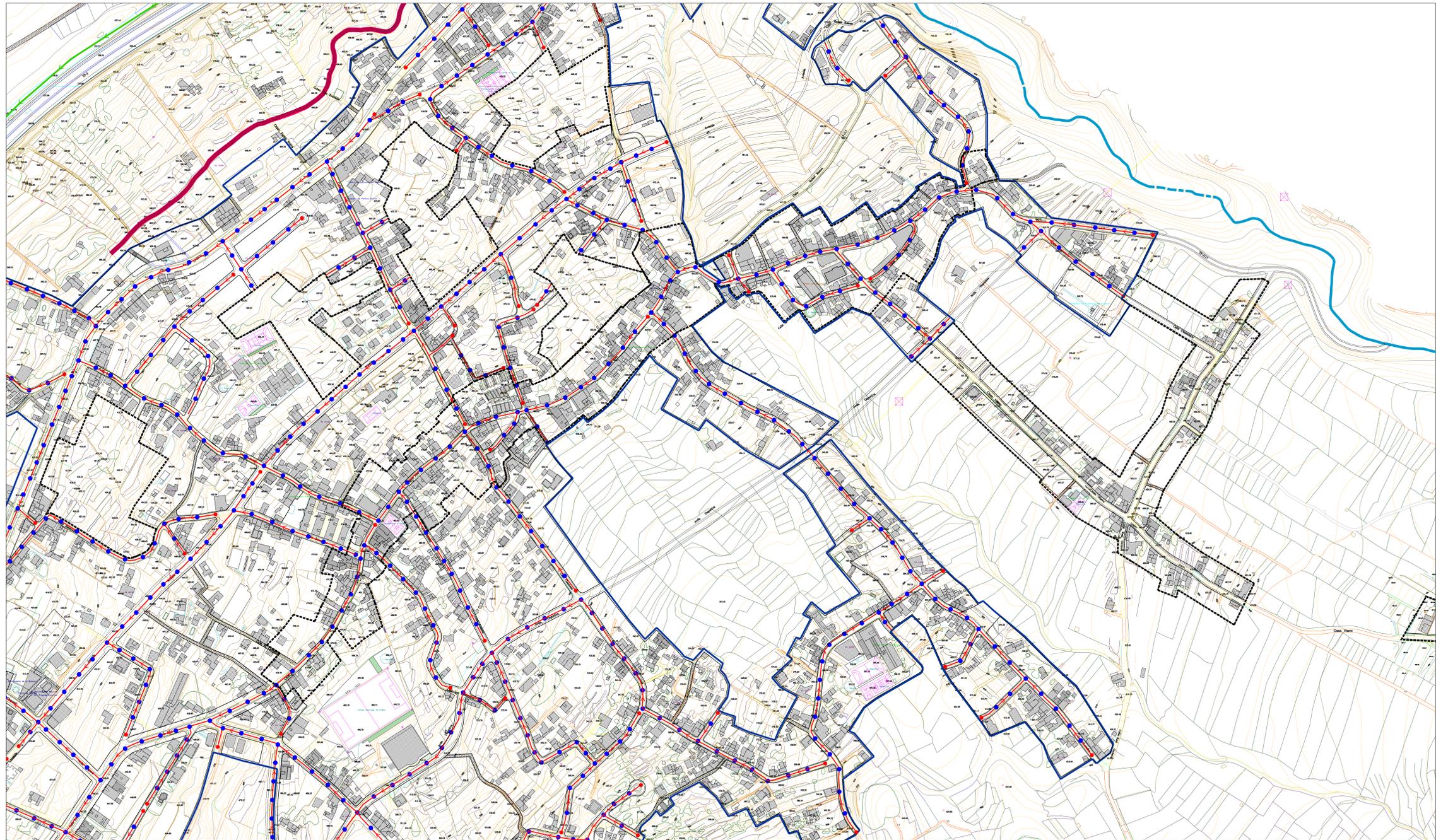
PLANO DE ORDENACIÓN

SUELO URBANO:
RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN

ESCALA 1:2.000

14.04

ÁNGEL M. CARO CANO & JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA - ARQUITECTOS



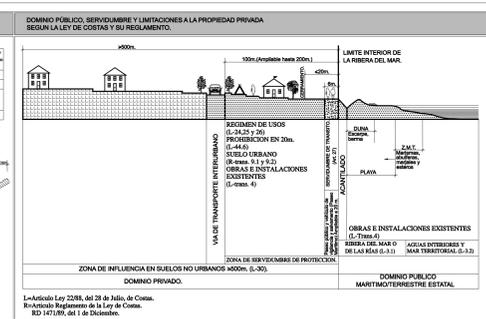
RED DE SANEAMIENTO

- CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO
- COLECTOR COMARCAL
- POZO DE REGISTRO
- CÁMARA DE REGISTRO
- CÁMARA Y GRUPO DE IMPULSION
- DEPURADORA

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRITERAS.

CLASE DE CARRITERA	Domino	Servidumbre	Alejam.	Línea Límite de Edificación
Autovía	8	17	5	35
Carritera	8	15	7	30
Carritera local	8	10	7	25
Sendero de local	3	5	3	12

El límite de edificación en las franjas de protección se establece en la línea límite de edificación más el alejamiento de edificación.



RED VIARIA

- AUTOVIA TF-6
- CARRITERA INSULAR
- CARRITERA LOCALES
- CAMINOS, PISTAS LOCALES Y FORESTALES.
- DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
- DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO
- DELIMITACIÓN DE MANZANAS

CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN ESTARÁN A LO DESCRITO EN EL ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO ART. 27 L.C.

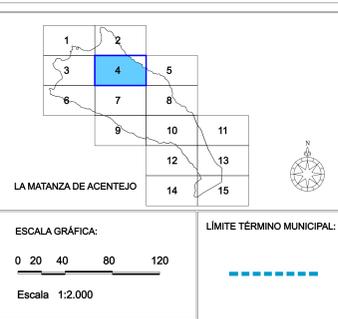
ZONA DE INFLUENCIA ART. 30 L.C.

INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ART. 44-6

INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA L.C.

LOS USOS A ACTUACIONES QUE SE PROYECTEN EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA L.C.

- LÍNEA RIBERA DEL MAR
- LÍNEA DE LÍMITE DE PROTECCIÓN



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

LA MATANZA DE ACENTEJO

TEXTO REFUNDIDO
DICIEMBRE 2003

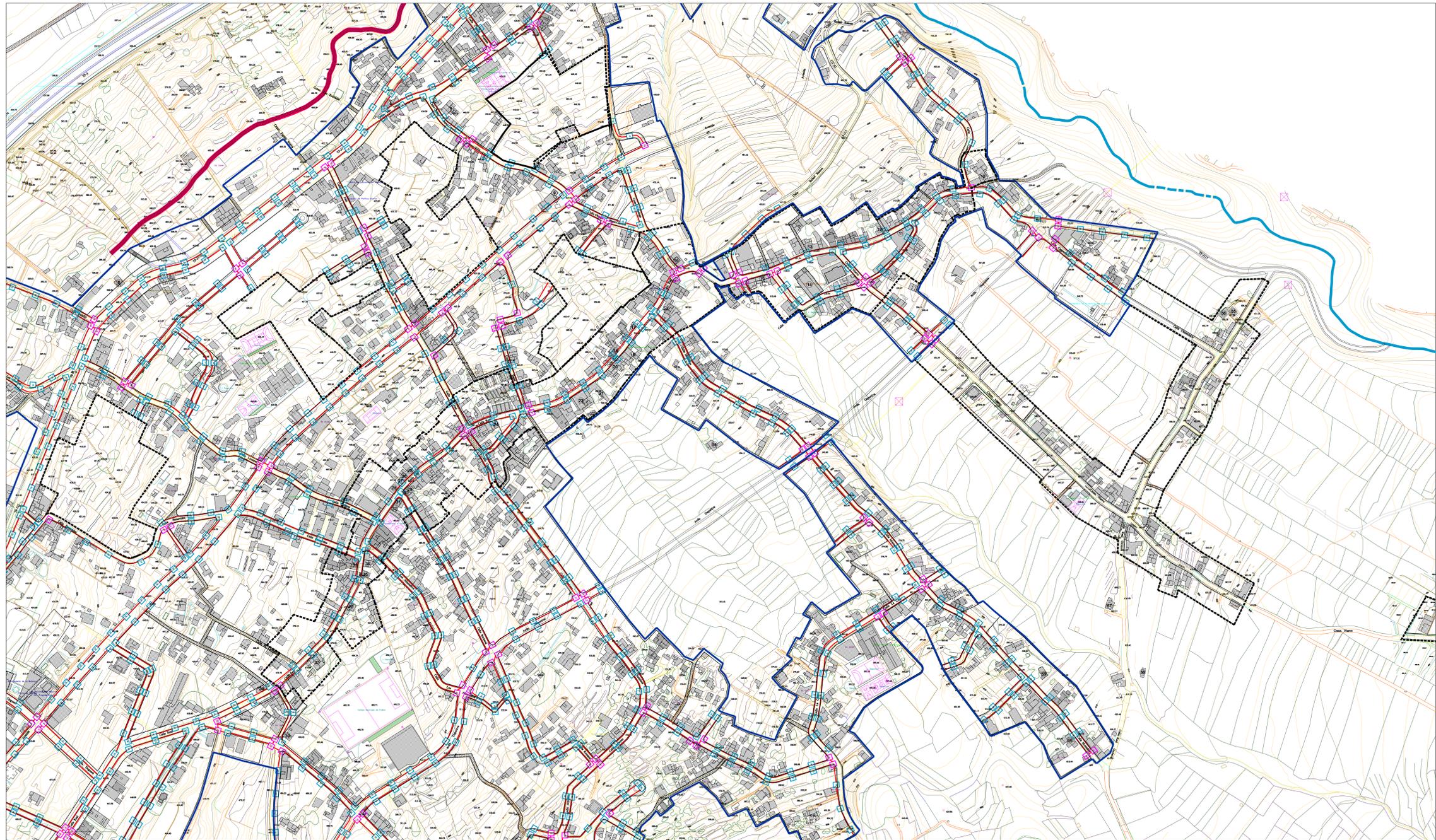
MODIFICACION MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA EN EL ÁMBITO DE LA SERVENTÍA DE LA CALLE LIMARES
NOVIEMBRE 2018

PLANO DE ORDENACIÓN
ESCALA 1:2.000

SUELO URBANO: RED DE SANEAMIENTO

15.04

ÁNGEL M. CARO CANO & JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA - ARQUITECTOS



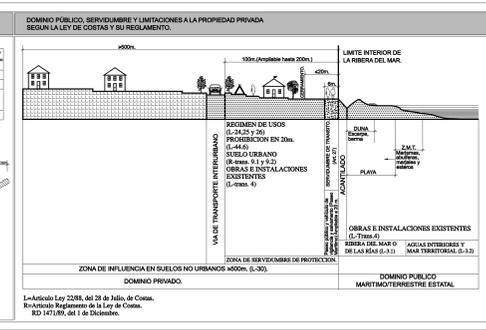
RED DE TELEFONIA

M ARQUETA "M" DE 1.00x0.80 m. DE PAREDES DE 14.100 DE esp. 10 cm. Y DE 1.00 m DE PROFUNDIDAD(SIN TAPA).
H ARQUETA "H" DE 0.80x0.80 m. DE PAREDES DE 14.100 DE esp. 10 cm. Y DE 0.80 m DE PROFUNDIDAD. (COMPLETA).
— CANALIZACION TELEFONICA FORMADA POR TUBOS DE PVC DE 110 mm DIAMETRO Y 10 m RECORRIDOS DE FORMACION H-150.

FRANJAS DE PROTECCION Y LINEA LIMITE DE EDIFICACION EN LA RED REGIONAL DE CARRITERAS.

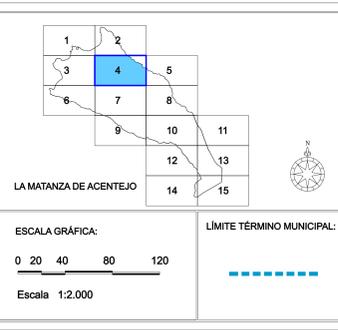
CLASE DE CARRITERA	ANCHO DE FRANJA (m.)	Linea limite de edificación		
	Domino	Servidumbre	Afectos	Linea
Autovía	8	17	5	35
Carrtera	8	15	7	30
Carrtera local	8	10	7	25
Carretera de servicio	3	5	3	12

Nota: La franja de protección en carrteras locales y de servicio se aplicará cuando la zona de influencia de la red regional de carrteras sea superior a 200 m.



- ### RED VIARIA
- AUTOVIA TF-6
 - CARRITERA INSULAR
 - CARRITERA LOCALES
 - CAMINOS, RITROS LOCALES Y FORESTALES.
- ### CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS
- DELIMITACION DE SUELO URBANO
 - DELIMITACION DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO
 - DELIMITACION DE MANZANAS
 - LINEA RIBERA DEL MAR
 - LINEA DE LIMITE DE PROTECCION

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCION ESTARAN A LO DESCRITO EN EL ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.
 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ART. 27 L.C.
 ZONA DE INFLUENCIA ART. 30 L.C.
 INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ART. 44-8
 INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PUBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCION A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA L.C.
 LOS USOS A ACTUACIONES QUE SE PROYECTEN EN ZONA DE DOMINIO PUBLICO PRECISARAN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION O CONCESION PREVISTA EN LA L.C.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

LA MATANZA DE ACENTEJO

TEXTO REFUNDIDO
 DICIEMBRE 2003

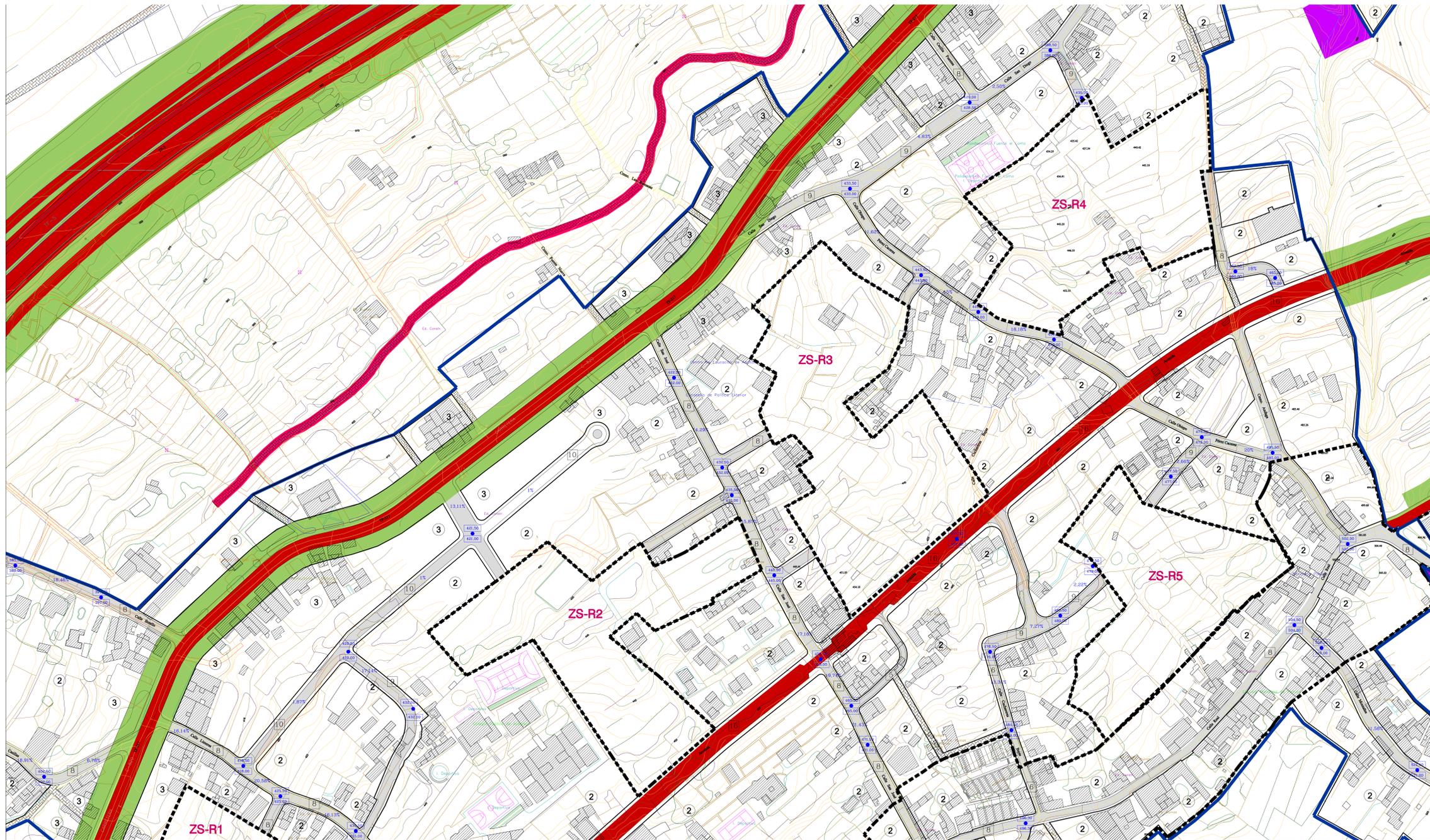
MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA EN EL ÁMBITO DE LA SERVIDUMBRE DE LA CALLE LIMARES
 NOVIEMBRE 2018

PLANO DE ORDENACIÓN
 ESCALA 1:2.000

SUELO URBANO:
RED DE TELEFONÍA

16.04

ÁNGEL M. CARO CANO & JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA - ARQUITECTOS



LINEA DE EDIFICACION
ALINEACION DE MANZANA
ALINEACION DE CALZADA

ANCHO DE VIA

NUMERO DE PLANTAS DE EDIFICACION

VIA PEATONAL

VIA RODADA

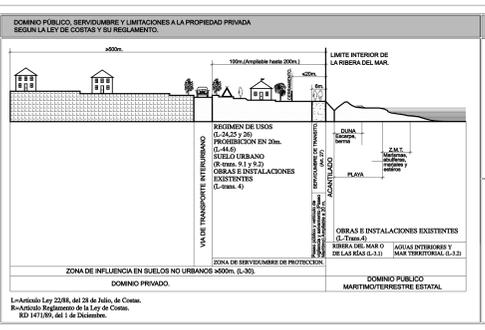
RASANTE VIA

COTA DE TERRENO

EDIFICABILIDAD ADOTADA

FRANJAS DE PROTECCION Y LINEA LIMITE DE EDIFICACION EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CABRERA	ANCHO DE FRANJA (m.)	TIPO DE FRANJA	TIPO DE FRANJA
Autopista	17	5	35
Autovía	8	15	7
Carretera	8	10	7
Carretera de interés regional	3	5	3



CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCION ESTARAN A LO DESCRITO EN EL ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS

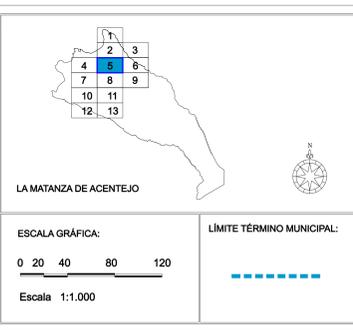
SERVIDUMBRE DE TRANSITO ART. 27 L.C.

ZONA DE INFLUENCIA ART. 30 L.C.

INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ART. 44-6.

INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PUBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCION A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA L.C.

LOS USOS A ACTUACIONES QUE SE PROYECTEN EN ZONA DE DOMINIO PUBLICO PRECISARAN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION O CONCESION PREVISTA EN LA L.C.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
LA MATANZA DE ACENTEJO

TEXTO REFUNDIDO
 DICIEMBRE 2003

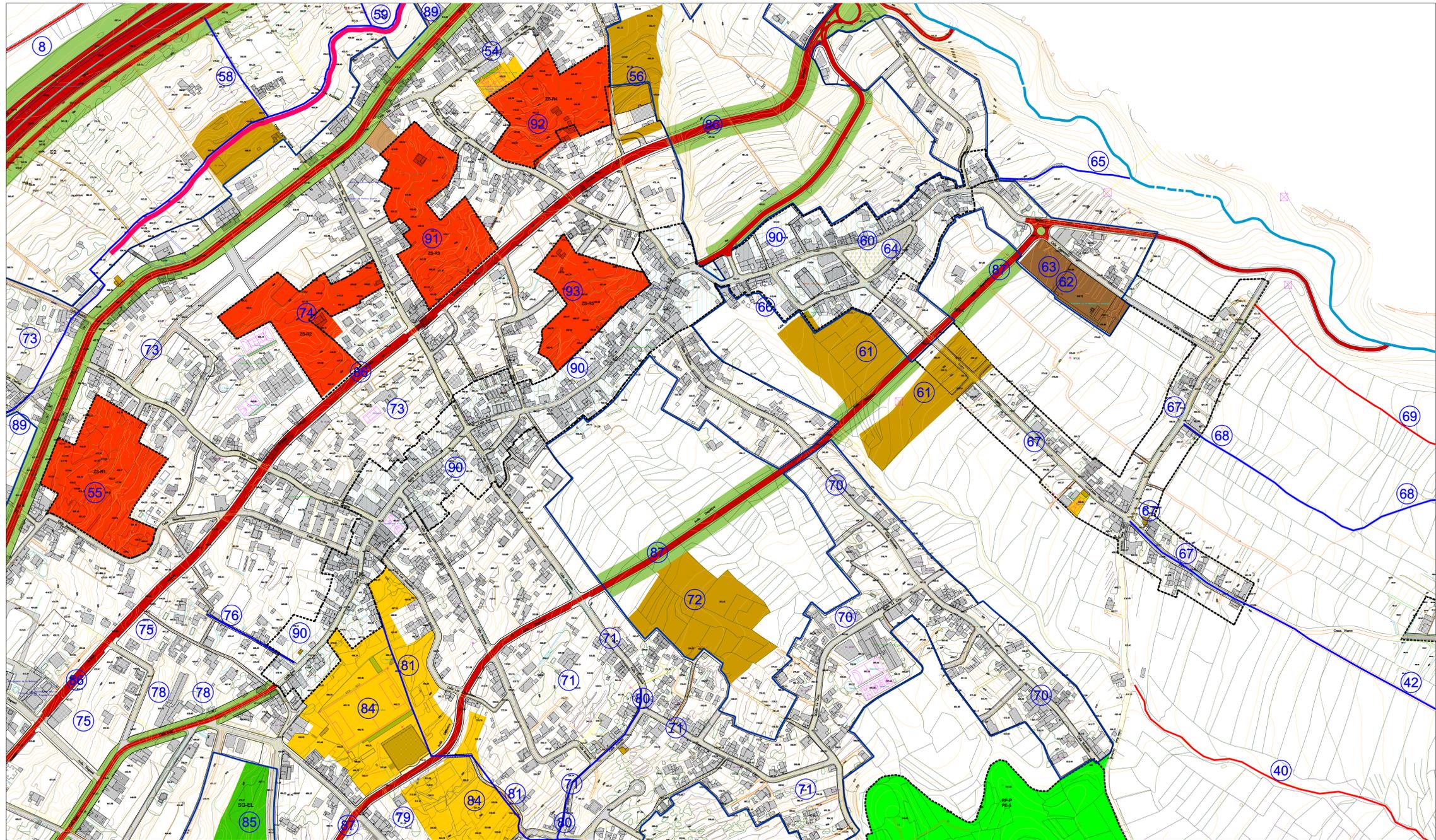
MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA EN EL ÁMBITO DE LA SERVIDUMBRE DE LA CALLE LIMARES
 NOVIEMBRE 2018

PLANO DE ORDENACIÓN
 ESCALA 1:1.000

SUELO URBANO: ALINEACIONES, RASANTES Y VOLUMETRÍA
17.05

ÁNGEL M. CARO CANO & JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA - ARQUITECTOS

GOBIERNO DE LAS CANARIAS
 AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO



GESTIÓN DEL SUELO Y PROGRAMACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> 1 PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CALETON 2 ACORDONAMIENTO DEL ACCESO AL CALETON 3 OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL N.U. DE CALETON 4 FASES MARTIMO Y RECUPERACION DE ZONAS COSTERAS EN EL CALETON 5 ACORDONAMIENTO AMBIENTAL DE LA PUNTA DEL SOL. ACCESOS 6 OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CALETON 7 ACORDONAMIENTO SENERO PAGO DON PEDRO 8 REHABILITACION DEL CAMINO DE ACCESOS 9 REPARACION Y URBANIZACION DEL PLATILLO DEL SOL 10 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. DE "TRISO DEL PERRO" 11 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. DE "LAGO" 12 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. DE "LAGO" 13 P.P.O. Y URBANIZACION PARQUE COMERCIAL EN HUENRAS DE BORRALLO 14 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. DE "LA LUZ DE GUAY" 15 RESTAURACION DE LA ERMITA DE GUAY 16 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. "TIO ANDRÉS" 17 OBRAS DE URBANIZACION DEL CAMINO RURAL SAN ANTONIO 18 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. "LOS COQUELES 1ª Y 2ª" 19 PLAN PARCIAL Y URBANIZACION V.P.O. "LOS COQUELES 1ª" 20 PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL BARRIO DE SAN ANTONIO 21 URBANIZACION DEL S.U. PITRELLAS 22 URBANIZACION DEL S.U. SAN CRISTOBAL 23 RESTAURACION DE LA ERMITA DE SAN ANTONIO 24 RESTAURACION Y ACORDONAMIENTO DE LA PLAZA Y ENTORNO DE SAN ANTONIO 25 UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL (U.T.S.) 27 PLAN ESPECIAL DE PROTECCION PAISAJISTICA "MONTAÑAS DE SAN ANTONIO" 	<ul style="list-style-type: none"> 28 PLAN ESPECIAL Y OBRAS DE REGENERACION PAISAJISTICA DE LA MONTAÑA DE LA PLATERA 29 BODEGA COMARCAL 30 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL LA AGUADA 31 PLAN PARCIAL Y URBANIZACION V.P.O. "EL PIRAL" 32 URBANIZACION DEL S.U. EL PIRAL 33 OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL S.U. DEL PIRAL 34 URBANIZACION DEL S.U. EL REVENTON 35 URBANIZACION DEL S.U. LA VIGA 36 ACORDONAMIENTO DE ACCESOS Y TABARES 37 RED DE REGO CAMINO TABARES 38 URBANIZACION DEL A.R. EL EMPERADO 39 RED DE REGO EL EMPERADO 40 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL EL EMPERADO 41 URBANIZACION DEL A.R. CAMINO NUEVO 42 RED DE REGO CAMINO NUEVO 43 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL EL ESCOBON 44 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL LOS BERNABILES 45 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL LOMO LAS TIERRAS 46 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL LAS ROSAS 47 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL LA BANDERA 48 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL SUETE BALONA 49 URBANIZACION DEL CAMINO RURAL LA PLATERA 50 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL FUENTE LOS PIRALES 51 DEPÓSITO REGULADOR DE LA BALAJA DE SAN ANTONIO 52 RED DE REGO CAMINO LA PLATERA 53 RED DE REGO CAMINO LOS BERNABILES 54 ACORDONAMIENTO DEL SENDERO LAS VIGAS LAS AGUETAS 	<ul style="list-style-type: none"> 55 P.P.O. Y URBANIZACION DEL ZS-R LA PERCA 56 PLAN PARCIAL Y URBANIZACION V.P.O. FUENTE DEL LOMO 57 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. DE FUENTE DEL LOMO 58 RED DE REGO CAMINO FUENTE NUEVA 59 RED DE REGO CAMINO LAS ROMANAS 60 PLAN PARCIAL Y URBANIZACION V.P.O. "LA REJES" 61 OBRAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (CEMENTERIO) (AMPLIACION Y NUEVOS SERVICIOS-GRUPO) 62 OBRAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (CEMENTERIO) (MANANTIOS) 63 RED DE REGO DE LA CARRETERA GENERAL 64 ACORDONAMIENTO DEL A.R. EL EMPERADO 65 LOTIFICACION MUNICIPAL 66 PLAN DE ORDENACION Y URBANIZACION DEL A.R. CRUZ DEL CAMINO 67 RED DE REGO CAMINO LA FUENTECLLA 68 ACORDONAMIENTO DEL CAMINO RURAL LA FUENTECLLA 69 DELIMITACION DE SUELO URBANO 70 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. MOVIERES 71 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. DE CHAMANA 72 PLAN PARCIAL Y URBANIZACION V.P.O. DE CHAMANA 73 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. DE SAN DIEGO 74 P.P. DE ORD. Y URBANIZACION DE LA U.A. SAN DIEGO 75 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. DE LOS MAJUELOS 76 RED DE REGO DEL CALVARIO 77 AMPLIACION DEL MERCADILLO MUNICIPAL 78 AMPLIACION DE LA CASA DE MOVIERES 79 OBRAS DE URBANIZACION DEL N.U. DE LA RESELLA 80 RED DE REGO CAMINO ARRIVAN 81 RED DE REGO CAMINO LA PLATERA 	<ul style="list-style-type: none"> 82 HUERTO OCUPACIONAL 83 P.E. DE ORDENACION SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES 84 PLAN PARCIAL Y URBANIZACION V.P.O. FUENTE DEL LOMO 85 PLAN PARCIAL Y URBANIZACION V.P.O. FUENTE DEL LOMO 86 SISTEMA GENERAL DEPORTIVO EN LA RESELLA 87 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES "EL MONTELO" 88 SISTEMA GENERAL DE RED VIARIA AVENIDA CENTRAL 89 SISTEMA GENERAL DE RED VIARIA VA DE ENLACE O CANALES SAN ANTONIO 90 SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO 91 OBRAS DE REHABILITACION DE LA CASA DE 2ª SIVIA 92 OBRAS DE URBANIZACION DEL A.R. CRUZ DEL CAMINO 93 LOTIFICACION MUNICIPAL 94 P.P.O. Y URBANIZACION DEL ZS-R EL CORAZON 95 P.P.O. Y URBANIZACION DEL ZS-R EL CANTILLO
---	---	---	--

RED VIARIA

- AUTOVIA T.F.-S
- CARRETERA INSULAR
- CARRETERA LOCALES
- CAMINOS, PISTAS LOCALES Y FORESTALES

CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS

- DELIMITACION DE SUELO URBANO
- DELIMITACION DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO
- DELIMITACION DE MANZANAS

LA MATANZA DE ACENTEJO

ESCALA GRAFICA: 0 20 40 80 120

Escala 1:2.000

LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL: —

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

LA MATANZA DE ACENTEJO

TEXTO REFUNDIDO
DICIEMBRE 2003

MODIFICACIÓN MENOR DEL P.O.U. DE LA MATANZA EN EL ÁMBITO DE LA SERVENTÍA DE LA CALLE LIMARES

NOVIEMBRE 2018

ESCALA 1:2.000

GESTIÓN DEL SUELO Y PROGRAMACIÓN

18.04

ÁNGEL M. CARO CANO & JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA - ARQUITECTOS

GESTIÓN DEL SUELO Y PROGRAMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A.

GOBIERNO DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO